

MANUAL DE PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD



**COLEGIO
COLOMBO
BRITÁNICO**

Unimos Pueblos y Culturas
a través de la Educación

Santiago de Cali
Avenida La María No. 69 - Pance

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN MENORES DE EDAD	4
2. RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN INFANTIL	5
2.1. RESPONSABILIDADES LEGALES	5
2.2. RESPONSABILIDAD CON CIS - AGENCIA DE ACREDITACIÓN	6
3. DEFINICIONES	6
4. PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL ABUSO INFANTIL	12
4.1. ENFOQUE EN PREVENCIÓN	12
4.2. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y DE LOS PADRES	12
5. PROCEDIMIENTOS PARA DIVULGAR, REPORTAR Y TOMAR MEDIDAS ADICIONALES	12
6. EXAMEN PRE-EMPLEO Y DE VOLUNTARIOS	13
7. CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONOCIMIENTO DEL DIFERENCIAL DE PODER Y LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LÍMITES APROPIADOS	15
7.1. USO DE DISCRECIÓN AL TOCAR A UN NIÑO	15
7.2. CÓMO MANEJAR REUNIONES UNO A UNO / ENFOQUE DE EQUIPO	16
7.3. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS / PROTOCOLOS DE INFORMES	16
7.4. COMPORTAMIENTOS Y EXPRESIONES PROHIBIDOS FRENTE A MENORES DE EDAD	16
7.5. REGULACIÓN DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES	16
7.6. REGULACIÓN DE REDES SOCIALES, MENSAJES DE TEXTO Y CORREO ELECTRÓNICO	16
8. POLÍTICAS DE COMPOTAMIETO QUE PROTGERÁN A MAESTROS Y ADULTOS DE ACUSACIONES FALSAS	17
9. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LAS TRES PRINCIPALES POBLACIONES EN LOS COLEGIOS	18
9.1. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL COLEGIO	18
9.2. FORMACIÓN A ESTUDIANTES: MÓDULOS CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES	18
9.3. EDUCACIÓN PARA PADRES	19

10. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	19
10.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB (EPI)	19
10.2. EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE CASOS DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB (RESPUESTA) EACPI	22
10.3. CONFIDENCIALIDAD	24
10.4. ASESORES Y EXPERTOS	24
10.5. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO POR PERSONAL DEL COLEGIO	25
11. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y AUDITORÍAS INTERNAS	26
12. CLAVES PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE NUESTRO PROGRAMA DE PROTECCIÓN INFANTIL	27
13. RECURSOS	28
ANEXOS	30
ANEXO A: REFERENCIAS NORMATIVAS	30
ANEXO B: MITOS COMUNES VERSUS LAS REALIDADES SOBRE ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES DE EDAD	42
ANEXO C: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ESCOLAR	43
ANEXO D: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO ABUSO	46
ANEXO E: DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA FIRMA	55
ANEXO F: FLUJOGRAMA PARA EL REPORTE DE SITUACIONES DE PROTECCIÓN DE MENORES Y ACCIONES QUE SIGUEN	57
ANEXO G: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ESCOLAR, ESTUDIANTES Y EDUCACIÓN DE PADRES	58

INTRODUCCIÓN

El CCB reconoce su deber moral y legal de garantizar un entorno seguro en el que todos los niños y jóvenes a su cargo puedan aprender y crecer.

Nuestro objetivo es construir y mantener un entorno proactivo que proteja y salvaguarde el bienestar de los niños, niñas y adolescentes evitando el abuso infantil antes de que ocurra o garantizando su detección, intervención y notificación lo antes posible.

Los elementos principales de la Política de Protección Infantil del CCB son:

- a. Trabajar en la prevención de daños y abusos mediante la creación de un ambiente escolar y de enseñanza positivos, y el apoyo ofrecido a los estudiantes.
- b. Protección siguiendo los procedimientos acordados, asegurando que el personal esté capacitado y apoyado para responder de manera adecuada y sensible a las preocupaciones de protección infantil.
- c. Apoyo a estudiantes que pueden haber sido abusados o encontrarse en riesgo.

En última instancia, CCB se esfuerza por contar con políticas, procedimientos y capacitación para que, si se sospecha, observa o divulga abuso infantil, se cuente con el conocimiento, la información y los recursos necesarios para garantizar que el niño esté seguro, que la situación se comunica de manera rápida y efectiva, y que la sospecha o incidente se informa a las autoridades correspondientes.

1. DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE PROTECCIÓN MENORES DE EDAD

El abuso infantil y la negligencia en la protección infantil, son preocupaciones en todo el mundo. El abuso y la negligencia son violaciones de los derechos humanos de un niño, niña y adolescente y son obstáculos para la educación del menor de edad, así como para su desarrollo físico, emocional y espiritual.

1.1. Reconocemos que para nuestros estudiantes, la alta autoestima, la confianza, los amigos que los apoyan y las líneas claras de comunicación con un adulto de confianza ayudan a prevenir el abuso.

Nuestro Colegio buscará:

- a. Establecer y mantener un ambiente donde los estudiantes se sientan seguros y protegidos y se les aliente a hablar y se les escuche.
- b. Asegurar que los estudiantes sepan que hay adultos dentro del Colegio a quienes pueden acercarse si están preocupados o tienen dificultades.

- c. Incluir actividades y oportunidades curriculares, que proveen a los estudiantes las habilidades que necesitan para mantenerse a salvo del abuso.
- d. Capacitar al profesorado y al personal para reconocer y apoyar cuestiones de abuso o negligencia.
 - Todo el personal empleado en el CCB debe informar los presuntos incidentes de abuso infantil o negligencia siempre que el miembro del personal tenga motivos razonables para creer que un niño, niña o adolescente ha sufrido o está en riesgo significativo de sufrir abuso o negligencia.
 - La notificación y el seguimiento de todos los incidentes sospechosos de abuso infantil o negligencia se realizarán de acuerdo con esta política. Además, los casos de sospecha de abuso infantil o negligencia pueden ser reportados a las autoridades locales.
- e. Promover en las familias la responsabilidad que les asiste como garantes de la seguridad de sus hijos, y su formación en derechos y deberes en su cuidado y protección

Todos en el CCB valoramos genuinamente nuestra asociación con los padres para garantizar la seguridad y el cuidado de nuestros estudiantes. Es por esta razón que el CCB ha respaldado la Política de Protección Infantil que define los estándares por los cuales todos los estudiantes del CCB deben ser tratados con respeto y dignidad en todo momento.

Al inscribir a sus hijos en el CCB, los padres aceptan trabajar en asociación con el CCB y cumplir con las políticas adoptadas por la Junta del CCB y el Consejo Directivo.

El CCB publicará esta política para que todos los padres y estudiantes tengan acceso a ella, proporcionará capacitación para todo el personal, hará todo lo posible para implementar prácticas de contratación para garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y revisará la política anualmente para verificar su cumplimiento y efectividad.

Esta política se aplica a todos los estudiantes, personal, voluntarios y visitantes.

Le agradecemos su apoyo a nuestros esfuerzos y lo invitamos a comunicarse con el psicólogo de su sección o Rector del CCB con respecto a cualquier pregunta específica que pueda tener al respecto.

2. RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LA PROTECCIÓN INFANTIL

2.1. RESPONSABILIDADES LEGALES

Existen obligaciones nacionales e internacionales con respecto a la protección de los niños,

niñas y adolescentes. Los documentos relevantes que requieren y guían el desarrollo y la implementación de políticas y procedimientos de protección infantil incluyen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CRC) 1989, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia - Código de Infancia y Adolescencia, Código Penal, Ley 1918 de 2018 del 12 de julio de 2018, Ver Anexo A).

2.2. RESPONSABILIDAD CON CIS - AGENCIA DE ACREDITACIÓN

El CCB está acreditado por el *Council of International Schools* (CIS), entidad que tiene los siguientes estándares específicos relacionados con los Programas de Protección Infantil.

Estándar D1: El Colegio tendrá un cuerpo docente y personal de apoyo que sea suficiente en número y con las calificaciones, competencias y el sólido carácter moral necesario para llevar a cabo los programas, servicios y actividades de la escuela, para apoyar el cumplimiento de la misión y los objetivos, y para garantizar la protección de los estudiantes y bienestar.

Indicador D1a: Se han implementado procesos de reclutamiento y selección para garantizar que los empleados de todas las categorías estén debidamente calificados y tengan un buen carácter moral.

Indicador E4b: El liderazgo escolar y los maestros promueven una cultura de responsabilidad compartida para el bienestar social y emocional y la protección de los estudiantes a través de programas para abordar la conciencia, la prevención y la capacidad de respuesta a cuestiones como el acoso sexual, el abuso de sustancias, las novatadas, la intimidación y la discriminación de cualquier manera.

Indicador G4b: Existen arreglos apropiados y revisados regularmente para cubrir las amenazas a la seguridad de las personas y las instalaciones, así como para apoyar, en la medida de lo posible, la continuidad del programa en circunstancias excepcionales. *Legal Responsibilities*.

3. DEFINICIONES

Protección infantil es un término amplio que se utiliza para describir filosofías, políticas, estándares, pautas y procedimientos para proteger a los niños, niñas y adolescentes de daños intencionales y no intencionales. En este documento, el término “*protección infantil*” se aplica a la protección de los niños, niñas y adolescentes en el Colegio. Tenga en cuenta que esta definición también incluye el daño a sí mismo.

La Política de Protección Infantil del CCB es una declaración de intenciones que demuestra

un compromiso para proteger a los estudiantes de daños (a sí mismo y a los demás) y aclara a todos lo que se requiere en relación con la protección de los estudiantes. Sirve para crear un ambiente seguro y positivo para los niños, niñas y adolescentes y para demostrar que el Colegio está tomando en serio su deber y responsabilidad.

Las preocupaciones de protección infantil incluyen el abuso sospechoso, presunto, revelado a sí mismo o presenciado de un niño por cualquier persona asociada dentro o fuera del Colegio que debe ser investigado y tener las acciones de seguimiento apropiadas.

ABUSO INFANTIL: Según la Organización Mundial de la Salud, el abuso infantil constituye *“todas las formas de malos tratos físicos y/o emocionales, abuso sexual, negligencia o trato negligente o explotación comercial u otra, que da como resultado un daño real o potencial a la salud del niño, supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”*.

Una persona puede abusar de un niño al infligir daño o al no actuar para evitarlo. Se puede abusar de los niños, niñas y adolescentes en una familia o en un entorno institucional (por ejemplo, escolar) o comunitario; los niños, niñas y adolescentes pueden ser maltratados por individuos conocidos por ellos, o más raramente, por un extraño. A menudo, los niños, niñas y adolescentes pueden experimentar múltiples formas de abuso simultáneamente, lo que complica aún más el problema. La mayor parte del abuso infantil es infligido por alguien que el niño conoce, respeta o confía.

Para aumentar la conciencia de la comunidad educativa del CCB, este Manual se centra en cuatro categorías principales de abuso y proporciona información básica sobre los signos físicos y de comportamiento asociados con cada tipo.

ABUSO FÍSICO: El abuso físico puede implicar golpear, sacudir, tirar, envenenar, morder, quemar o escaldar, ahogarse, sofocar o causar daño físico intencional a un niño. (Estos síntomas también podrían indicar daño a uno mismo, como la ideación de corte y suicidio).

Señales de abuso físico:

- Moretones, quemaduras, esguinces, luxaciones, mordiscos, cortes.
- Excusas improbables para explicar las lesiones.
- Lesiones que no han recibido atención médica.
- Lesiones que ocurren en el cuerpo en lugares que normalmente no están expuestos a caídas, juegos bruscos, etc.
- Infecciones urinarias repetidas o dolores estomacales inexplicables.
- Negarse a discutir lesiones.

- Retirada del contacto físico.
- Los brazos y las piernas se mantienen cubiertos cuando hace calor.
- Miedo de regresar a casa o de que los padres sean contactados.
- Mostrar cautela o desconfianza hacia los adultos.
- Tendencias autodestructivas.
- Ser agresivo con los demás.
- Ser muy pasivo y obediente.
- Huida crónica.

ABUSO EMOCIONAL: El abuso emocional es el maltrato emocional persistente a un niño para causar efectos severos y adversos en su desarrollo emocional. Puede implicar: transmitir a los niños, niñas y adolescentes que no valen nada o no son amados; que son inadecuados o valorados sólo en la medida en que satisfacen las necesidades de otra persona; edad o expectativas de desarrollo inapropiadas que se imponen a los niños, niñas y adolescentes; haciendo que los niños, niñas y adolescentes con frecuencia se sientan asustados; o la explotación o corrupción de niños, niñas y adolescentes. Algún nivel de abuso emocional está involucrado en todos los tipos de maltrato de un niño, aunque también puede ocurrir solo.

Señales de abuso emocional:

- El desarrollo físico, mental y emocional se retrasa.
- Muy ansioso.
- Mostrar retraso en el habla o trastorno repentino del habla.
- Miedo a nuevas situaciones.
- Baja autoestima.
- Respuestas emocionales inapropiadas a situaciones dolorosas.
- Extremos de pasividad o agresión.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Huida crónica.
- Robo compulsivo.
- Obsesiones o fobias.
- Sub-logro repentino o falta de concentración.
- Comportamiento de búsqueda de atención.
- Cansancio persistente.
- Mentir.

ABUSO SEXUAL: El abuso sexual implica forzar o incitar a un niño a participar en actividades sexuales, ya sea que el niño esté o no consciente de lo que está sucediendo. Las actividades pueden involucrar contacto físico, incluyendo actos con penetración (es decir, violación) o sin penetración. Pueden incluir actividades sin contacto, como involucrar a los niños, niñas y adolescentes en la producción o visualización de material pornográfico o alentar a los niños, niñas y adolescentes a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Los niños, niñas y adolescentes involucrados en el trabajo sexual comercial son víctimas de abuso sexual, ya sea que se perciban como víctimas o no.

Señales de abuso sexual:

- Dolor o irritación en el área genital.
- Secreción vaginal o del pene.
- Dificultad para orinar.
- Infección, sangrado.
- ETS (Enfermedad de Transmisión Sexual).
- Miedo a las personas o lugares.
- Agresión.
- Comportamientos regresivos, orinarse en la cama o ansiedad extraña.
- Masturbación excesiva / Sexualmente provocativa.
- Dolores de estómago o molestias al caminar o sentarse.
- Ser inusualmente callado y retraído o inusualmente agresivo.
- Sufriendo de lo que parecen dolencias físicas que no se pueden explicar médicamente.
- Mostrar miedo o desconfianza hacia un adulto en particular.
- Mencionar recibir atención especial de un adulto o una nueva amistad “*secreta*” con un adulto o joven.
- Negarse a continuar con la escuela o actividades sociales habituales.
- Edad de comportamiento o lenguaje sexualizado inapropiado.

NEGLIGENCIA: La negligencia es la falta persistente de atender las necesidades físicas o fisiológicas básicas de un niño, lo que puede resultar en un deterioro grave de la salud o el desarrollo del niño.

Algunos indicadores de negligencia:

- Necesidades médicas desatendidas. Ej: No atender las instrucciones del médico escolar en forma reiterada.
- Falta de supervisión.

- Hambre constante.
- Vestimenta inapropiada: uniforme descuidado, sin lavar, sin planchar.
- Nutrición inadecuada.
- Fatiga o apatía.
- Comportamiento autodestructivo.
- Soledad extrema.
- Necesidad extrema de afecto.
- Falta de crecimiento.
- Mala higiene personal.
- Tardanzas frecuentes o falta de asistencia al Colegio.
- Baja autoestima.
- Malas relaciones sociales.
- Robo compulsivo.
- Abuso de drogas o alcohol.

IMPACTO A LARGO PLAZO DEL ABUSO INFANTIL NO MITIGADO: El impacto del abuso infantil puede persistir durante toda la vida después de que se haya cometido el abuso. Algunas víctimas de abuso son resistentes y, por lo tanto, logran funcionar y sobrevivir. Muchas investigaciones han establecido la relación entre el abuso infantil a largo plazo y la salud y el bienestar de por vida, especialmente si los niños, niñas y adolescentes no reciben el apoyo adecuado para ayudarlos a sobrellevar el trauma.

Todas las formas de abuso tienen el potencial de tener un impacto a largo plazo en las víctimas y pueden afectar la capacidad de la víctima para funcionar como un ser humano. El abuso desafía la autovaloración, la autoestima y el sentido de valía de sus víctimas, haciéndolas desesperadas, impotentes e incapaces de vivir una vida completa.

Impacto a largo plazo del abuso infantil:

- Logros educativos bajos.
- Incapacidad para completar responsabilidades.
- Incapacidad para vivir de acuerdo con el plan / habilidad.
- Incapacidad para cuidarse.
- Incapacidad para coexistir, cooperar o trabajar con otros.
- Falta de confianza en sí mismo, propenso a la adicción.
- Incapacidad para expresar amor o aceptar amor.
- Incapacidad para dirigir la familia, problema de salud constante.

- Propenso a problemas de salud mental.
- Baja autoestima, depresión y ansiedad.
- Trastorno de estrés postraumático (TEPT).
- Dificultades de apego.
- Trastornos alimenticios.
- Relaciones deficientes entre pares, comportamiento autolesivo (por ejemplo, intentos de suicidio).

Además de conocer los signos de victimización, a continuación se presentan algunos signos de advertencia temprana para tener en cuenta en los posibles infractores:

Señales de infractores (estudiantes):

- Interés inusual en el sexo, sexualizar objetos y actividades inanimados.
- No detiene el mal comportamiento sexual cuando se le dice que pare.
- Usa la fuerza y la coerción en situaciones sociales.
- Intensidad inusual cuando se habla de sexo y sexualidad.
- Socializa con niños mucho más pequeños.
- Da regalos, requiere secreto en las relaciones.

Tenga en cuenta que en Colombia existe responsabilidad penal a partir de los 14 años de edad, esto podría significar que nuestros estudiantes podrían ser penalmente responsables por comportamientos que incluyen tener relaciones sexuales, acoso sexual y compartir imágenes inapropiadas por Internet / teléfono celular.

Señales de infractores (adultos):

- Tiene estudiante o niño *"favorito"*.
- Intenta encontrar maneras de estar solo con niños, niñas y adolescentes.
- Lenguaje inapropiado, bromas y discusiones sobre estudiantes / niños, niñas y adolescentes.
- Charla sexualizada en presencia de estudiantes / niños, niñas y adolescentes.
- Da regalos privados o tiene chats privados en Facebook / Internet
- Invita a uno o varios estudiantes a participar en una actividad fuera del CCB, que no es parte del programa y no ha sido autorizada y organizada a través del Colegio como parte de las salidas pedagógicas escolares.
- Participa con estudiantes en actividades por fuera del CCB que no sean organizadas y autorizadas por el procedimiento establecido para salidas pedagógicas (a menos que sean actividades organizadas y acompañadas por padres de familia).

4. PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL ABUSO INFANTIL

El CCB concentra la mayor parte de su energía en implementar políticas y procedimientos para evitar que ocurran incidentes de abuso infantil; sin embargo, el Colegio también cuenta con procedimientos claros para informar y responder a incidentes sospechosos, observados o divulgados de abuso infantil.

4.1. ENFOQUE EN PREVENCIÓN

1. La Política y los Procedimientos de Protección Infantil se distribuyen anualmente a los padres y al personal como parte del Manual de Convivencia, y el Manual de Políticas. El Colegio proporciona a los padres, al personal y los estudiantes una definición común de abuso infantil (física, negligencia, sexual y emocional).
2. Plan de estudios vertical escrito y enseñado a los estudiantes que incluye estrategias para reconocer comportamientos inapropiados, responder de manera asertiva y reportar incidentes al personal de la escuela y/o miembros de la familia.
3. Código de conducta del personal para dar expectativas y límites claros.
4. La política de convivencia de alumno a alumno, incluida la intimidación, se publica e implementa en el Manual de Convivencia.
5. Las directivas de la institución diseñan e implementan procedimientos para garantizar el reclutamiento y la selección segura del personal.
6. Los docentes y el personal recibe capacitación sobre cómo reconocer y responder a las infracciones de la Política de Protección Infantil.

4.2. RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y DE LOS PADRES

La política y los procedimientos contienen un sistema de informes claramente delineado que aborda las funciones y responsabilidades del personal, la administración, los padres y otros adultos que tienen acceso al campus del colegio.

5. PROCEDIMIENTOS PARA DIVULGAR, REPORTAR Y TOMAR MEDIDAS ADICIONALES

Los casos de presunto abuso deben considerarse tanto desde la perspectiva de la presunta víctima como del presunto abusador de niños, niñas y adolescentes, estableciendo la necesidad de un debido proceso.

El personal escolar y los padres deben entender y saber cómo responder adecuadamente, sabiendo que a menudo es muy difícil para los niños, niñas y adolescentes revelar el abuso. Para obtener más información, consulte el Anexo D - PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO ABUSO).

6. EXAMEN PRE-EMPLEO Y DE VOLUNTARIOS

El primer y más efectivo medio de prevenir el abuso infantil es detectar posibles abusadores antes de que ingresen al colegio.

Todo el personal, los maestros, los voluntarios y otros miembros de la comunidad cuyo empleo potencial o servicio voluntario implique contacto directo y / o el potencial de acceso no supervisado a los niños, niñas y adolescentes (incluidas las personas que regularmente proporcionan transporte a los niños, niñas y adolescentes) tendrán una validación de referencias exhaustivas y verificación de antecedentes, incluida la revisión de los registros de delincuentes sexuales y criminales.

Del mismo modo, el Colegio requerirá que todos los contratistas, vendedores y proveedores de servicios proporcionen evidencia de que se realizó una verificación de antecedentes de cualquier persona enviada por el contratista para proporcionar servicios en las instalaciones.

Además, cuando el CCB entra en una relación con una organización externa donde esa organización externa traerá menores de edad a sus instalaciones, se debe exigir a dichas organizaciones que proporcionen evidencia de antemano de que los adultos que acompañan a los menores de edad han sido sometidos a las verificaciones de antecedentes penales y antecedentes adecuados.

La oficina de Recursos Humanos del CCB será responsable de evaluar a los solicitantes para puestos que requieren verificación de antecedentes.

Los elementos de una verificación de antecedentes integral incluirán:

1. Una solicitud por escrito y una *"declaración de idoneidad"* que requiera una firma que indique que el solicitante no conoce ninguna razón o circunstancia previa que le impida trabajar de manera segura con menores de edad.
2. Una entrevista personal.
3. Verificación de credenciales dependiendo de la posición buscada.
4. Verificaciones de referencia.
5. Pruebas Psicológicas Proyectivas.
6. Verificación de antecedentes penales y de registro de delincuentes sexuales (que existe en algunos países), del país o países donde haya residido los últimos 5 años. Para los solicitantes del Reino Unido, puede utilizar este sitio web: <http://www.cobis.org.uk/page.cfm?p=752 formularios>

Toda la investigación de antecedentes realizada por o en nombre del Colegio cumplirá con las leyes de privacidad relevantes. Las leyes colombianas requieren que el solicitante complete y firme un formulario de autorización antes de que se pueda realizar una verificación de antecedentes penales.

El Colegio se reserva el derecho de realizar una investigación de antecedentes de empleados y voluntarios, en cualquier momento después de que el empleo o el servicio voluntario haya comenzado, y lo hará periódicamente. También debe quedar claro para todos los solicitantes que cualquier tergiversación, falsificación u omisión material en la información provista por el solicitante, siempre que se descubra, puede resultar en la descalificación o la terminación del empleo o servicio voluntario con la organización.

Procedimiento sobre cómo y por quién se revisarán y evaluarán los registros de antecedentes penales (con criterios de descalificación), incluida una descripción del proceso de apelación requerido por la ley.

A menos que la ley disponga lo contrario, los antecedentes penales no descalifican automáticamente a un solicitante.

- a. En general, si una verificación de antecedentes indica que hay actividad adversa o criminal en los antecedentes del solicitante, la oficina responsable de la evaluación (Recursos Humanos) puede llevar la información adversa o criminal a un *"Comité de Revisión"* compuesto por el Jefe de Sección y el Rector para la determinación final y posible apelación (con criterios de descalificación determinados por el Colegio).
- b. De conformidad con la ley colombiana, ciertos tipos de verificación de antecedentes van acompañados de criterios regulados por el estado para la descalificación que han sido predefinidos.
- c. Si un chequeo indica que el solicitante tiene antecedentes penales que ocurrieron siendo adulto, el Colegio debe revisarlo y colocarlo en una de las siguientes tres categorías:
 - **Descalificación permanente:** descalificado permanentemente para trabajar con menores de edad debido a la ofensa criminal particular.
 - **Presunta descalificación:** antes de que se pueda hacer una determinación, el colegio puede revisar información adicional y considerar:
 - La relevancia del delito penal para la naturaleza del empleo o servicio voluntario que se busca;
 - La naturaleza del trabajo a realizar;
 - La seriedad y las circunstancias específicas del delito;
 - La edad del candidato en el momento del delito;

- El número de ofensas;
 - El tiempo transcurrido desde que ocurrió el delito;
 - Si el solicitante tiene cargos pendientes;
 - Cualquier evidencia relevante de rehabilitación o falta de ella;
 - Cualquier otra información relevante, incluida la información presentada por el candidato o solicitada por la autoridad contratante.
- **Descalificación discrecional:** la infracción es lo suficientemente pequeña como para que la decisión de contratación pueda dejarse a discreción del colegio.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA Y CONOCIMIENTO DEL DIFERENCIAL DE PODER Y LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LÍMITES APROPIADOS

Como medida de prevención y para establecer expectativas claras, el colegio ha implementado un Código de Conducta para ser acordado y firmado por todo el personal escolar y todos los voluntarios que forman parte de la comunidad escolar.

El CCB está comprometido con la seguridad y protección de los niños, niñas y adolescentes. Este Código de Conducta se aplica a todos los docentes, personal, empleados, voluntarios y estudiantes que representan al colegio y que interactúan con niños o jóvenes de manera directa y/o sin supervisión.

La conducta pública y privada de los docentes, los empleados, los estudiantes y los voluntarios que actúan en nombre de CCB puede inspirar y motivar a aquellos con quienes interactúan, o puede causar un gran daño si es inapropiado. Debemos, en todo momento, ser conscientes de las responsabilidades que acompañan nuestro trabajo.

Debemos ser conscientes de nuestra vulnerabilidad y la de otras personas, especialmente cuando trabajamos solos con niños y jóvenes, y ser particularmente conscientes de que somos responsables de mantener los límites físicos, emocionales y sexuales en tales interacciones.

7.1. USO DE DISCRECIÓN AL TOCAR A UN MENOR DE EDAD

El contacto físico con los menores de edad puede ser mal interpretado tanto por el receptor como por quienes lo observan, y debe ocurrir sólo cuando es completamente apropiado y no sexual, y nunca en privado.

Debemos mostrar una discreción prudente antes de tocar a otra persona, especialmente niños y jóvenes, y ser conscientes de cómo se percibirá o recibirá el contacto físico, y si sería una expresión apropiada de saludo, cuidado, preocupación o celebración.

Debemos evitar cualquier comportamiento sexual encubierto o manifiesto con aquellos de quienes tenemos responsabilidad. Esto incluye discursos o gestos seductores, así como el contacto físico que explota, abusa o acosa. Debemos proporcionar entornos seguros para niños y jóvenes en el CCB.

El personal y los voluntarios del CCB tienen prohibido en todo momento disciplinar físicamente a un niño.

7.2. CÓMO MANEJAR REUNIONES UNO A UNO / ENFOQUE DE EQUIPO

Las reuniones personales con un niño o joven se realizan mejor en un área pública; en una sala donde se puede observar (o se está observando) la interacción; o en una habitación con la puerta abierta, y otro miembro del personal o supervisor es notificado sobre la reunión.

7.3. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS / PROTOCOLOS DE INFORMES

Debemos intervenir cuando hay evidencia de, o hay una causa razonable para sospechar, que los niños, niñas y adolescentes están siendo abusados de alguna manera.

La sospecha de abuso o negligencia se debe informar al Colegio y a las autoridades locales como se describe en la Política de Protección Infantil del Colegio.

7.4. COMPORTAMIENTOS Y EXPRESIONES PROHIBIDOS FRENTE A MENORES DE EDAD

Los docentes, los empleados y los voluntarios deben abstenerse de la posesión ilegal y/o el uso ilegal de drogas en todo momento, y del uso de productos de tabaco, alcohol y/o drogas al trabajar con niños, niñas y adolescentes o en actividades escolares.

Los adultos nunca deben comprar alcohol, drogas, cigarrillos, videos o material de lectura que sea inapropiado y dárselo a los jóvenes.

Los adultos no deben hacer chistes o comentarios con matices sexuales en presencia de los estudiantes en actividades de cualquier índole.

7.5. REGULACIÓN DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los empleados y los voluntarios del CCB no deben aceptar obsequios ni dar obsequios a niños, niñas y adolescentes sin el conocimiento de sus padres o tutores.

7.6. REGULACIÓN DE REDES SOCIALES, MENSAJES DE TEXTO Y CORREO ELECTRÓNICO

La comunicación con los niños, niñas y adolescentes se rige por el concepto clave de seguridad y transparencia.

Los siguientes pasos reducirán el riesgo de comunicación privada o inapropiada entre los padres, la administración, los maestros, los empleados, los voluntarios y los menores de edad del CCB:

- a. Se prohíbe la comunicación entre el CCB (incluidos los voluntarios) y menores de edad que está fuera del rol de la relación profesional o de un voluntario (maestro, entrenador, anfitrión, etc.).
- b. Los intercambios de correo electrónico entre un menor y una persona que actúe en nombre del colegio deben realizarse utilizando una dirección de correo electrónico del colegio o canales formales de comunicación.
- c. La comunicación electrónica que se realiza a través de una red o plataforma escolar puede estar sujeta a monitoreo periódico.
- d. El profesorado, los empleados y los voluntarios que utilizan cualquier forma de comunicación en línea, incluidas las redes sociales (Facebook, Twitter, etc.) y mensajes de texto para comunicarse con menores de edad, solo pueden hacerlo para actividades escolares con la autorización del Jefe de Sección, cuando hay circunstancias especiales que lo hacen necesario (es decir, salidas pedagógicas).

(Todos los empleados y voluntarios deben firmar la declaración de reconocimiento del código de conducta Anexo E. DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL MANUAL DE PROTECCIÓN INFANTIL Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA FIRMA).

8. POLÍTICAS DE COMPORTAMIENTO QUE PROTEGERÁN A MAESTROS Y ADULTOS DE ACUSACIONES FALSAS

1. Evite situaciones en las que esté solo con un niño. Esto incluye no transportar a los jóvenes solos en su automóvil.
Cuando sea necesario hablar en privado con un niño, encuentre un espacio fuera del alcance del oído, pero a la vista de otros para su conferencia.
2. Se debe respetar la privacidad de los niños, niñas y adolescentes en situaciones como ir al baño, ducharse y cambiarse de ropa.
Cuando es necesario supervisar a los niños, niñas y adolescentes en estas situaciones, al menos dos adultos deben estar presentes e inmiscuirse solo en la medida en que la salud y la seguridad de los menores lo requieran. Los voluntarios adultos no deben participar en estas actividades.
3. Evite tocar áreas que normalmente están cubiertas por trajes de baño; como senos, glúteos e ingle.

4. Cuando sea apropiado abrazarlo, abrácelo de costado sobre los hombros, no de frente. Las bromas sexuales, los comentarios de naturaleza sexual, los besos, los masajes sensuales o los gestos sexuales no son un comportamiento apropiado para un miembro adulto del personal o voluntario.
5. Cuando se ofrezcan como voluntarios para supervisar las actividades nocturnas, los adultos no deben compartir dormitorios con niños, niñas y adolescentes que no sean sus hijos.
6. Revelar información personal sobre la vida íntima por parte de un voluntario adulto o miembro del personal nunca es apropiado.
7. No use el castigo corporal de ninguna forma.
8. Es responsabilidad del adulto establecer y respetar los límites. Cuando un niño intenta involucrar a un adulto en un comportamiento inapropiado, el adulto debe rechazarlo.

9. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA LAS TRES PRINCIPALES POBLACIONES EN LOS COLEGIOS

El CCB proporcionará la siguiente capacitación:

9.1. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL COLEGIO

El Colegio tiene varias poblaciones en el campus. Estos incluye guardias, limpiadores, conductores, servicios de alimentos, personal administrativo, profesores curriculares y extracurriculares.

CCB ofrece dos tipos diferentes de capacitación: personal de instrucción y personal de apoyo.

La capacitación en protección infantil del personal escolar pone énfasis en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN y está conectado con el concepto de *"listo para aprender"*: los niños, niñas y adolescentes seguros y con confianza en sí mismos logran un mejor aprendizaje y mejores resultados.

(Para obtener más información, consulte el Anexo G Capacitación del personal escolar, enseñanza de estudiantes y educación de padres).

9.2. FORMACIÓN A ESTUDIANTES: MÓDULOS CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES

La educación para la prevención del abuso sexual es de naturaleza *"preventiva"*.

Su objetivo es enseñar a los niños y adolescentes sobre sus derechos para imponer límites sobre lo que les sucede con sus cuerpos y brindarles las herramientas necesarias para comunicarse de manera efectiva si alguien viola esos límites.

No tiene la intención, ni pretende, educarlos sobre la sexualidad, las funciones sexuales reproductivas o las relaciones afectivas y amorosas.

En resumen, la educación para la prevención del abuso sexual enseña a los niños y adolescentes cómo evitar ser víctimas de conductas delictivas.

(Para obtener más información, consulte el anexo G Capacitación del personal de la escuela, la enseñanza de los alumnos y la educación de los padres y el Anexo del Manual del Programa de Protección Infantil AISA - Pautas curriculares y el Manual de Protección Infantil AISA páginas 43-46).

9.3. EDUCACIÓN PARA PADRES

La Protección Infantil en el Colegio es en equipo con los padres. Una sugerencia es que los padres, al momento de la admisión y al menos o anualmente, firmen un contrato “*Listo para aprender*” que establece las necesidades básicas que los padres cumplirán, tales como el cuidado, la atención y la atención en el hogar.

La educación de los padres se puede lograr de varias maneras:

- a. Conecte la educación para padres con el contrato LISTO PARA APRENDER.
- b. La promoción del apoyo y la aceptación de los padres se puede lograr mediante la distribución anual de la política escolar a todas las familias durante el proceso de admisión y las reuniones de padres.

(Para obtener más información, consulte el anexo G Capacitación del personal de la escuela, enseñanza de los alumnos y educación para padres y Manual del Programa de Protección Infantil AISA, páginas 46-47).

10. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Política de Protección Infantil del CCB tiene varios grupos diferentes para apoyar la implementación e intervención:

10.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB (EPI)

El Equipo de Protección Infantil de CCB tiene los siguientes miembros:

- Rector - preside las reuniones.
- Jefes de Sección, Asistente o un representante de cada sección.
- Un docente de cada sección.
- Psicólogos escolares (1 de cada sección).
- Coordinador de Convivencia.
- Médico.
- Presidente Consejo de Padres o su suplente.
- Asistente General - Secretario y asesor jurídico.

El EPI puede decidir invitar a asesores externos, cuando lo consideren necesario.

La función del Equipo de Protección Infantil (EPI) es garantizar que exista un Programa de Protección Infantil (PPI) integral en el CCB y monitorear anualmente la efectividad del programa.

Las tareas específicas incluyen:

1. Asegurar un programa integral de protección infantil para el CCB.
2. Trabajar dentro de las estructuras existentes del colegio para garantizar el desarrollo y la adopción de un plan de estudios de Protección Infantil que satisfaga las necesidades del colegio.
3. Asegurar que el currículo de Protección Infantil se enseñe y evalúe anualmente.
4. Apoyar a maestros y psicólogos en la implementación del plan de estudios de Protección Infantil.
5. Asegurar / guiar el desarrollo profesional para la capacitación de todo el personal, incluidos maestros y voluntarios, en relación con el Programa de Protección Infantil
6. Asegurar / guiar los programas de educación para padres para apoyar la comprensión de los objetivos y metas de la política y plan de estudios de PPI.
7. Asegurar que los sistemas están implementados y monitoreados para educar e involucrar a todos los voluntarios escolares en el Programa de Protección Infantil.
8. El Equipo de Protección Infantil se mantiene actualizado sobre normas vigentes, investigaciones y mejores prácticas. Servir como un grupo de recursos en el trabajo con casos que requieren protección infantil; ayudar a informar y dar seguimiento a las divulgaciones al equipo multidisciplinario o, cuando corresponda.
9. Proporciona un grupo y un lugar donde las preocupaciones pueden ser discutidas / evaluadas por sospecha de maltrato para apoyar a los maestros.
10. Puede abordar la reticencia del maestro a informar.

11. Proporciona puntos de contacto de emergencia / fuera del horario de atención y facilita la presentación de informes.
12. Interfaz con servicios sociales / médicos / legales locales y expertos.
13. Puede realizar auditorías internas.
14. Determinar el enlace con las autoridades relevantes para nuestra población y qué casos maneja el Colegio versus cuáles son subcontratados o referidos.

El Equipo de Protección Infantil en el colegio debe reunirse al menos dos veces al año. La primera reunión es para planificar el año escolar. La segunda reunión del equipo se llevará a cabo cuando se complete el año académico. El equipo evaluará la implementación y hará recomendaciones para la implementación para el próximo año escolar.

(Para obtener más información, consulte el Manual de Aisa, página 51- GUÍA DE MUESTRA PARA CPT - PROGRAMA DE PROTECCIÓN INFANTIL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES).

Algunos de los miembros del EPI tienen los siguientes roles:

Médico del Colegio: Responsable de presentar, revisar e interpretar para los miembros del equipo los datos médicos relacionados con casos de abuso infantil. Los registros de salud escolar también pueden ser de gran valor para el equipo.

Esto incluiría interpretar los resultados de las pruebas, describir el impacto inmediato, así como el potencial de efectos residuales a largo plazo de una lesión específica, y proporcionar información sobre el crecimiento y desarrollo normal del niño.

Sus consejos sobre casos relacionados con aspectos médicos pueden ser muy útiles para el equipo. Esta persona es el enlace entre los miembros del equipo y la comunidad médica local.

Psicólogo Escolar: El psicólogo escolar presenta el historial de interacciones entre el colegio y la familia, con fundamento en la información que recopila de los docentes y demás miembros de la institución conocedores del caso.

El psicólogo escolar es responsable de proporcionar opiniones sobre los aspectos psicosociales de casos específicos considerando no solo al niño y al perpetrador, sino también al padre, los hermanos y el entorno en el que ocurrió el abuso.

El psicólogo podrá describir el plan de apoyo actualmente implementado y las áreas donde el plan es efectivo o necesita ser ajustado.

El psicólogo escolar también es responsable de comentar sobre el plan de atención propuesto, seguir el progreso de un plan de caso establecido y ofrecer alternativas cuando sea apropiado. Será vital para la implementación de las recomendaciones del Equipo y está en una buena posición para monitorear el efecto de recomendaciones del equipo.

El psicólogo es enlace entre el equipo y los profesionales externos que proveen el tratamiento, y la comunidad profesional de salud mental. Cuando se hace un informe de abuso infantil, la comunicación entre el hogar y el colegio a menudo se rompe. La única información del maestro sobre la implicación y los efectos del abuso y el informe posterior del abuso puede ser a través del psicólogo escolar.

El psicólogo es un apoyo en el equipo para conceptuar sobre las pautas de interacción familiar y prácticas de crianza que favorecen la protección infantil y la prevención del abuso.

Asistente General - Asesor Jurídico: Responsable de proporcionar datos de antecedentes sobre cualquier aspecto criminal de casos específicos. Interpreta cuestiones legales sobre casos específicos relacionados con el derecho de menores y el derecho penal de adultos. El abogado sirve para enfocar la discusión del caso en los derechos legales de un niño y la familia, y la expulsión y el enjuiciamiento del delincuente en los casos en que el delincuente sea miembro empleado o voluntarios en el colegio.

El abogado también puede servir como recurso legal para el equipo cuando esté considerando preguntas de política o cuestiones de defensa.

El abogado también es el enlace entre el equipo, la comunidad legal y las agencias policiales.

Jefe de Sección o Representantes de la Sección: Los educadores informan el historial de interacciones entre el colegio y la familia. El educador representa una imagen global de todas las interacciones de los maestros con el niño, informa el comportamiento normal y anormal al equipo y también proporciona información para la discusión del equipo desde un punto de vista educativo. El personal escolar está en una buena posición para monitorear el efecto de las recomendaciones del Equipo.

La evaluación educativa y los registros de salud escolar también pueden ser de gran valor para el equipo.

10.2. EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DE CASOS DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB (RESPUESTA) EACPI

Cuando hay una denuncia de abuso por parte de un adulto, el colegio conformará un Equipo

de Administración de Casos de Protección Infantil (EACPI) para responder a esa denuncia específica. El propósito de este equipo ad hoc es gestionar casos de abuso de acuerdo con la normativa vigente y las políticas establecidas.

Es esencial que el Equipo de Administración de Casos de Protección Infantil reconozca las limitaciones de su experiencia y su función e involucre recursos locales u otra experiencia de consultores según sea necesario.

El equipo reunirá la información necesaria para determinar cuáles son los siguientes pasos manejados por el colegio o referidos a servicios de apoyo externos.

El EACPI estará integrado por:

- Rector - preside las reuniones.
- Jefes de Sección y Asistente o un representante de la sección.
- Psicólogos escolares de cada sección.
- Coordinador de Convivencia.
- Asistente General - Secretario y asesor jurídico.

Para las sesiones relacionadas con la Administración de Casos de Protección Infantil, los siguientes miembros adicionales pueden ser invitados a participar:

- La persona (cuando sea un adulto) que informa el caso, de acuerdo con la política y los procedimientos escolares.
- Profesor o tutor (si corresponde, según el caso).
- Dependiendo del caso, participa el médico del colegio, y se invitan consultores o expertos locales. En Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar puede brindar consejos sobre cómo proceder.

El Equipo de Administración de Casos de Protección Infantil se reunirá según la necesidad. Esto incluye cuando un maestro presenta una inquietud al equipo o cuando un niño divulga (Categoría C).

El Equipo analizará la política del Colegio y la naturaleza del abuso para determinar el siguiente paso para la acción, ya sea que lo maneje el Colegio, la participación de la experiencia de un consultor o se informe inmediatamente a las autoridades.

La discusión puede guiarse por la siguiente información:

- Nombre, dirección, fecha de nacimiento, sexo y grado del niño.
- Nombre, dirección, teléfono de la casa (si es posible) y lugares de trabajo de los padres.

- Naturaleza y alcance del presunto abuso.
- Información sobre lesiones anteriores o datos de antecedentes.
- Identidad del presunto abusador (si se conoce) - o autolesión.

10.3. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad es un tema que todos los que trabajan con menores de edad deben comprender, especialmente en el contexto de la Protección Infantil. El único propósito de la confidencialidad a este respecto es beneficiar al niño.

Un miembro del personal nunca debe garantizar la confidencialidad a un estudiante ni debe acordar con un estudiante mantener un secreto, ya que cuando existe una preocupación de Protección Infantil, esto debe informarse de acuerdo con los procedimientos establecidos. Al personal se le entregará la información relevante con respecto a los casos individuales relacionados con la protección de los niños, niñas y adolescentes únicamente en función de la “*necesidad de saber*”. Cualquier información compartida con un miembro del personal de esta manera debe mantenerse confidencialmente.

El equipo se comprometerá a mantener la confidencialidad con sus miembros, agencias de referencia, familias y cualquier otra persona involucrada, a menos que la ley exija informar a las autoridades locales.

Los miembros del equipo deben poder compartir información cómodamente entre ellos. Se determinará un método para ayudar a garantizar la confidencialidad de los materiales del caso, como que los miembros firmen un acuerdo de confidencialidad, todos los materiales del caso recibidos durante una reunión del equipo serán devueltos antes de partir.

10.4. ASESORES Y EXPERTOS

Asesores y expertos que pueden ser invitados al EQUIPO DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB (EPI) y al EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN DEL CASO DE PROTECCIÓN INFANTIL CCB (RESPUESTA) EACPI, según sea necesario.

Psiquiatra externo o psicólogo: responsable de revisar la información del caso para comentar sobre el estado de salud mental de las personas involucradas en un caso específico.

Esto puede incluir señalar signos evidentes de alteración emocional o indicaciones de alteración potencial o hacer recomendaciones para pruebas psicológicas.

El individuo también puede servir como un recurso para el equipo para investigar información sobre el funcionamiento familiar saludable y perturbado.

10.5. PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER POSIBLES SITUACIONES DE ABUSO POR PERSONAL DEL COLEGIO

Cuando un niño o adolescente revela comportamientos inapropiados por parte del personal escolar, el colegio no debe responder de manera diferente a si el presunto agresor es un miembro de la familia.

La divulgación de los presuntos delitos de los maestros y personal escolar debe manejarse de inmediato y con seriedad. Teniendo en consideración que el contacto diario del presunto agresor con el menor de edad es diario, se debe limitar para garantizar la seguridad emocional y física del menor.

La integridad del colegio y un sistema NO depende de si existe o no un presunto agresor; en cambio, la integridad del colegio o sistema depende de si ese colegio responde y cómo responde cuando se denuncia a un presunto delincuente dentro del mismo. Es deber del colegio prevenir y disuadir el acoso sexual, así como proporcionar procedimientos para la atención o el reporte del acoso sexual entre un empleado y un alumno.

SUGERENCIAS para manejar reportes de empleados presuntos infractores:

- Informar de inmediato a los padres del menor de edad afectado.
- Dependiendo de la gravedad de la acusación, se debe enviar a licencia temporal al empleado hasta que se complete la investigación para el proceso disciplinario. Esta medida tiene un propósito preventivo para dar seguridad a todos los involucrados.
- En caso de ser un contratista se notificará inmediatamente a la empresa respectiva para que no continúe asistiendo a prestar sus servicios en el colegio.
- Investigue el incidente de inmediato. Según la gravedad, determine quién investigará, ya sea por el equipo de apoyo del colegio o por autoridades externas (si la conducta desplegada puede ser constitutiva de un presunto delito).

En el caso de que el presunto agresor sea un voluntario, contratista o empleado del colegio, y el delito sospechado, observado o revelado sea de naturaleza sexual, la participación de las agencias locales de protección de la infancia y de aplicación de la ley es esencial no solo para proteger al niño, sino también para eliminar y prohibir al presunto agresor el contacto posterior con cualquier niño adicional en el colegio.

La participación de las agencias policiales apropiadas también protegen al colegio de cualquier forma de responsabilidad legal con respecto a cómo se maneja el caso. Esto

es importante porque en casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la investigación muestra que es probable que los delincuentes tengan múltiples víctimas en el mismo lugar.

11. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y AUDITORÍAS INTERNAS

Un elemento esencial para desarrollar, implementar y mantener un marco exitoso de prevención del abuso infantil son los datos: datos sobre los programas en curso, cómo se están integrando en la vida escolar, qué está funcionando, qué no está funcionando y qué debe mejorarse:

1. ¿Cuántas personas hay en la organización (y en cada clasificación de trabajo) que requieren capacitación en seguridad? ¿Cuántos han recibido la capacitación requerida? ¿Cuántos quedan para entrenar?
2. ¿Se han distribuido los materiales de seguridad?
3. ¿Todos los que recibieron la capacitación requerida también recibieron una verificación de antecedentes y antecedentes penales?
4. ¿Todos los profesores, el personal y los voluntarios han recibido y firmado el Código de Conducta?
5. ¿Cuántos informes de presunto abuso y negligencia se presentan? ¿Se han manejado los informes correctamente? ¿Las personas que hicieron el informe sabían qué hacer y qué tan rápido hicieron lo que se requería?
6. ¿Se están enseñando los currículos de protección y seguridad infantil a los niños, niñas y adolescentes en todos los grados?

Un proceso de auditoría anual (recomendado) ayuda a comprender los conceptos básicos de la implementación. En términos de medir la efectividad de lo que el Colegio ha instituido, las evaluaciones iniciales podrían centrarse en la recopilación de datos sobre los números y tipos de informes que se presentan, cómo llamaron la atención del colegio, y si aquellos a quienes se informó sobre el abuso sabían qué hacer. La atención se centra en los comportamientos y habilidades que esperamos que sean los resultados de los esfuerzos colectivos de seguridad en el entorno.

(Para obtener más información, consulte el Apéndice D del manual de protección infantil de Aisa: Auditoría anual de cumplimiento de seguridad ambiental de AISA).

Además de una auditoría anual, se recomienda que las políticas y los procedimientos se evalúen periódicamente (cada 2 a 3 años). Este análisis integral es principalmente cualitativo y está diseñado para entrevistar a personas y grupos que han llevado a cabo las diversas responsabilidades descritas en las políticas, y para obtener sus comentarios

sobre cómo las políticas y procedimientos escritos realmente funcionan en la práctica.

12. CLAVES PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE NUESTRO PROGRAMA DE PROTECCIÓN INFANTIL

12.1. COMUNICACIÓN

Un elemento importante para mantener el impulso hacia adelante en las iniciativas de prevención de abuso infantil de una organización es la comunicación sobre cómo está evolucionando el esfuerzo y la retroalimentación del liderazgo que refleja su compromiso continuo con el proceso.

Esta retroalimentación debe incluir:

- Recordatorios regulares (boletines, artículos de periódicos, etc.) de las responsabilidades asociadas con el mantenimiento de entornos seguros y los resultados asociados con hacerlo;
- Declaraciones periódicas (al menos anuales) de los líderes de la organización sobre el compromiso continuo con la política de protección infantil del CCB y la vigilancia necesaria para proteger a los niños, niñas y adolescentes; resumen de resultados, anécdotas;
- Distribución en todo el Colegio de políticas y procedimientos para la protección infantil, el código de conducta, los protocolos y procedimientos de denuncia de abuso, etc.
- Actualizaciones sobre el estado de los programas, horarios de capacitación, listas de las categorías de personas a capacitar, recordatorios sobre cualquier informe de auditoría y cuándo se deben presentar los informes;
- Listas de verificación sobre lo que es necesario tener o haber logrado para ser considerado en cumplimiento de las políticas del colegio;
- Un flujo regular de información y datos de las secciones sobre su parte en el cumplimiento de los requisitos;
- Formularios o cuestionarios enviados a todas las secciones utilizados para recopilar el número exacto de personal, sus categorías de empleo y si han recibido o no la capacitación necesaria para un entorno seguro; y,
- Listas de verificación y calendarios de preparación de auditorías.

12.2. ROTACIÓN

Nuestro colegio se ocupa de la rotación del profesorado y el alumnado. Esto significa que el CCB necesita mantener la protección infantil a la vanguardia de todos los nuevos eventos para maestros y padres, incluida la capacitación anual continua. Sin una estricta

supervisión y seguimiento, la protección de los niños, niñas y adolescentes podría ser fácilmente archivada, hasta el momento en que ocurra una emergencia o un caso.

Las siguientes medidas ayudan a institucionalizar nuestro programa de Protección Infantil:

1. Incluir a los docentes locales como parte del equipo de protección infantil de CCB.
2. Incluir a un padre de familia como parte del equipo que NO incluya asuntos confidenciales.
3. Los Jefes de Sección con apoyo de los psicólogos son supervisores de la implementación de la política, incluyendo esto en la descripción de su trabajo.
4. Enviar anualmente al menos un maestro o miembro del personal para asistir a una sesión de capacitación.

13. RECURSOS

Esto no pretende ser una lista completa de recursos.

13.1. RECURSOS DE MANUALES ADMINISTRATIVOS

- Manual de protección infantil de Aisa.
- Diseño e implementación de un protocolo de informes escolares (www.mctf.org).
- Manual sobre seguridad infantil para líderes escolares independientes (www.nais.org).
- Políticas y procedimientos de RCAB para la protección de los menores de edad.
- (www.bostoncatholic.org/ChildAdvocacy.aspx).
- Red de África para la prevención y protección contra el abuso y la negligencia infantil ANPPCAN (www.anppcan.org).
- El Foro Africano de Política Infantil (www.africanchildforum.org/site/).

13.2. ENLACES A EJEMPLOS INTERNACIONALES DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INFANTIL ESCOLAR

- Lincoln Community School; Accra, Ghana: Política de protección infantil de LCS.
- Shanghai American School: Protección infantil en Shanghai American School 2015 - 2016.
- Colegio Internacional Nido de Aguilas; Santiago, Chile: Política de Protección Infantil.
- International School of London, Reino Unido: ISL Child Protection Policy 2015 - 16.
- Cambridge International School, Reino Unido: Política de salvaguardia y protección infantil.

- Southbank International School; Londres, Reino Unido: Política y procedimientos de salvaguardia.
- British International School; Estambul, Turquía: Política de protección infantil, 2010.
- Nueva escuela internacional británica de El Cairo: NCBIS Salvaguardar a los niños: Guía de protección infantil 2014-15.

Elaboró: Equipo de Políticas de Protección Infantil - Fecha: Septiembre 2019:

- Subdirectora Secundaria, Primaria y Primera Infancia - Silvia Franco, Carlos Piñeres, Sidey Viedman.
- Coordinadora de Recursos Humanos - Patricia Valdés.
- Asistente General - Diana Velasquez.
- Psicólogos Secundaria - Mario Marin - Lucy Zambrano.
- Coordinadora de Convivencia - Liliana Lenis.

Revisó: Jefes de Sección y Psicólogos - Fecha: Enero 2020

Aprobó: Head Master & ELT - Fecha: Febrero 2020

Aprobó: Consejo Directivo - Fecha: Mayo 13 de 2020

ANEXO A: REFERENCIAS NORMATIVAS

Los documentos relevantes que requieren y guían el desarrollo y la implementación de políticas y procedimientos de protección de menores de edad incluyen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CRC) 1989 y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia - Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1146 de 2007: Normas para prevención de la violencia sexual y atención de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, Código penal (Ley 599 de 2000) y Ley 1236 DE 2008 (modificación al código penal referente a delitos sexuales).

Estos documentos dejan claro el compromiso legal de abordar cuestiones importantes de abuso y negligencia de menores de edad, y la responsabilidad inherente de proteger a los niños de sus diversas formas.

A continuación se presentan normas relevantes de las cuales la comunidad CCB debe estar al tanto:

1. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DE LA CUAL COLOMBIA ES SIGNATARIA

Para obtener información detallada sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, consulte el siguiente enlace: http://www.unicef.org/crc/index_30160.html

Estos dos artículos clave de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño son importantes y deseamos llamar su atención sobre ellos:

Artículo 19. Protección contra el abuso y la negligencia. El Estado protegerá al niño de todas las formas de maltrato por parte de los padres u otras personas responsables del cuidado del niño y establecerá programas sociales apropiados para la prevención del abuso y el tratamiento de las víctimas.

Artículo 34. Explotación sexual. El Estado protegerá a los niños de la explotación y el abuso sexual, incluida la prostitución y la participación en la pornografía.

2. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA - LEY 1098 DE 2006

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan

lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- b. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- c. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- e. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- f. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- g. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- h. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- i. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

- j. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- k. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- l. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- a. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- c. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- a. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- b. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- c. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- d. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- e. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

- f. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- g. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- h. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- i. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- j. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

3. LEY 1146 DE 2007

CAPÍTULO IV - El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Artículo 13. Acreditación. Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados,

deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes.

Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 14. Cátedra de educación para la sexualidad. Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

CAPÍTULO V - De la participación ciudadana en la prevención de la violencia y el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

4. NORMAS CÓDIGO PENAL

Artículo 178. Tortura. El que inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a doscientos setenta (270) meses, multa de mil sesenta y seis punto sesenta y seis (1066.66) a tres mil (3000) salarios mínimos legales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena privativa de la libertad.

En la misma pena incurrirá el que cometa la conducta con fines distintos a los descritos en el inciso anterior.

No se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o inherente a ellas.

Artículo 205. Acceso Carnal Violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Artículo 206. Acto Sexual Violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Artículo 207. Acceso Carnal o Acto Sexual en Persona puesta en Incapacidad de Resistir. El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Artículo 208. Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de de nueve (9) a trece (13) años.

Artículo 210. Acceso Carnal o Acto Sexual Abusivos con Incapaz de Resistir. El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Artículo 210-A. Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Artículo 211. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores, se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:

- a. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
- b. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
- c. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
- d. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.
- e. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabite o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo.
- f. Se produjere embarazo.

- g. Cuando la víctima fuere una persona de la tercera edad o, disminuido físico, sensorial, o psíquico.

Artículo 218. Pornografía con personas menores de 18 años. El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, trasmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 219-B. Omisión de denuncia. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 446. Favorecimiento. El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

5. LEY 1918 DEL 12 DE JULIO DE 2018

Artículo 1° Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores. Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Artículo 2° Delimitación de cargos, oficios o profesiones. Corresponde al Gobierno nacional a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), definir aquellos cargos, oficios o profesiones que teniendo una relación directa y habitual con menores de edad son susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores; en un término inferior a 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 3° Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Corresponde al Ministerio de Defensa - Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; el Gobierno Nacional reglamentará la materia en un término inferior a seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

El certificado de antecedentes judiciales tendrá una sección especial de carácter reservado denominada Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El Ministerio de Defensa - Policía Nacional, solo podrá expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La solicitud de certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores se realizará por aplicativo virtual que deberá contener como requisitos mínimos:

- a. La identificación de la persona natural o jurídica solicitante.
- b. La naturaleza del cargo u oficio a desempeñar por la persona sujeta a verificación.
- c. Autorización previa del aspirante al cargo para ser consultado en las bases de datos.
- d. Datos del consultado.
- e. La aceptación bajo gravedad de juramento que la información suministrada será utilizada de manera exclusiva para el proceso de selección personal en los cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores.

Artículo 4°. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

Parágrafo 2. El uso del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, por parte de las entidades públicas o privadas obligadas a la verificación de datos del aspirante en los términos del presente artículo. Deberán sujetarse a los principios, derechos y garantías previstos en las normas generales de protección de datos personales, so pena de las sanciones previstas por la ley estatutaria 1581 de 2012 por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 5. Sanciones. La omisión al deber de verificación en los términos de la presente ley acarreará a las entidades públicas o privadas sanción consistente en multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo 1. Las sanciones a las que se refiere el inciso anterior , serán impuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF mediante el procedimiento sancionatorio regulado por ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2. El valor de las multas causadas con ocasión de las sanciones anteriormente referidas, será destinadas a la financiación del funcionamiento y promoción del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

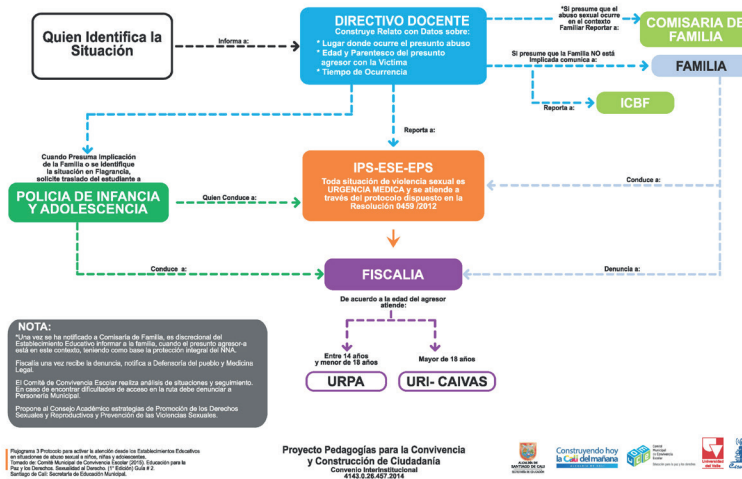
Parágrafo 3. Las consultas que impliquen infracción al régimen general de protección de datos personales, serán sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo previsto en la ley estatutaria 1581 de 2012.

Las declaraciones anteriores enfatizan la alta prioridad dada a la protección de los niños contra el abuso y la negligencia infantil, sus múltiples formas y la obligación de establecer y fortalecer estructuras y organizaciones responsables de proporcionar servicios integrales a las víctimas de abuso infantil y sus familias.

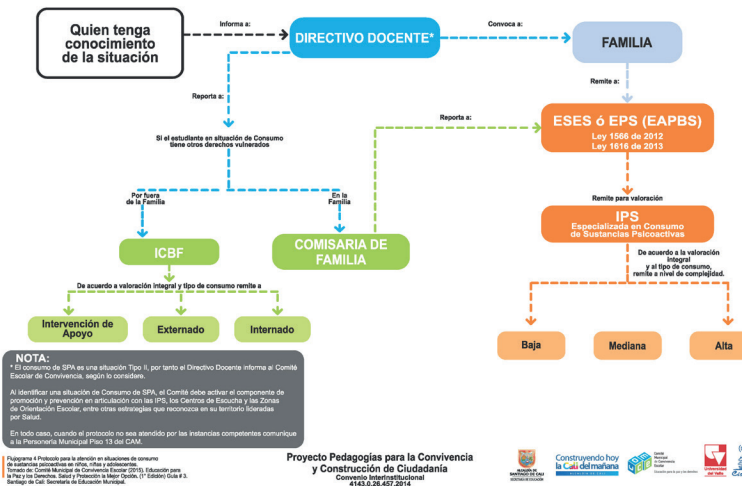
La comunidad educativa de CCB debe conocer las leyes penales y los procedimientos de denuncia relacionados con el abuso y la negligencia infantil. Es esencial que el personal de la escuela tenga conocimiento de las obligaciones legales y morales en Colombia y las leyes específicas que se refieren a los informes obligatorios y obligatorios de abuso y negligencia infantil.

6. PROTOCOLOS MUNICIPALES PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN SITUACIONES DE TIPO II Y III

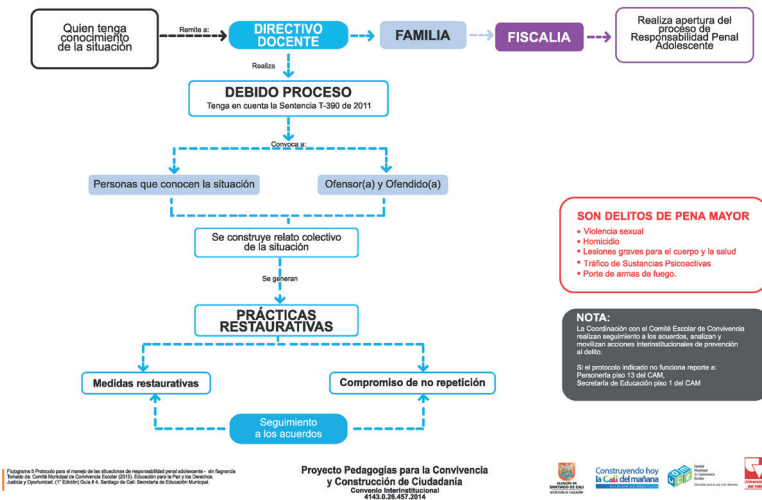
* PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN DESDE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS * EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



* PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO * DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES * DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA



Flujograma 5 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente - sin flagranciam
Barralón de Gestión Administrativa y Convivencia Escolar (2013). Escuelas para el Bienestar. Bogotá y Santander. (*) Ministerio de Educación Nacional. Secretaría de Educación Municipal



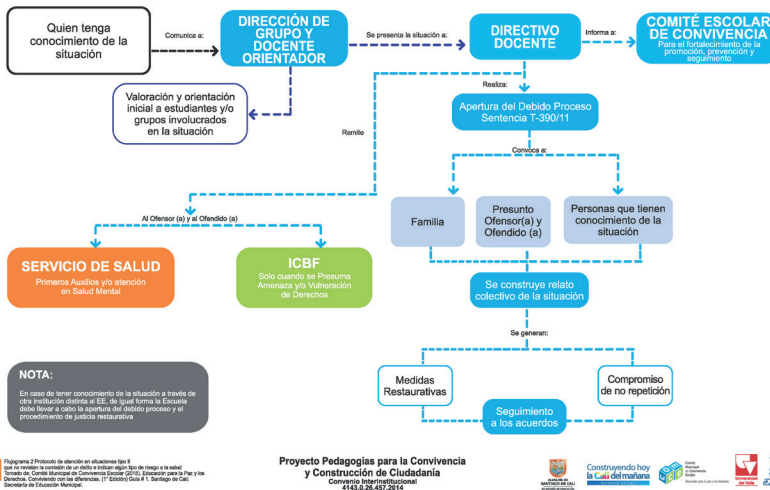
* PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES DE * RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE EN FLAGRANCIA



Flujograma 6 Protocolo para el manejo de las situaciones de responsabilidad penal adolescente en flagranciam
Barralón de Gestión Administrativa y Convivencia Escolar (2013). Escuelas para el Bienestar. Bogotá y Santander. (*) Ministerio de Educación Nacional. Secretaría de Educación Municipal



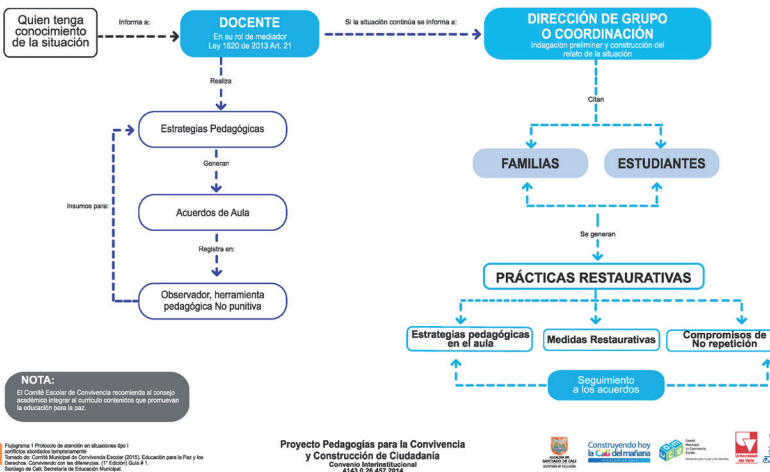
*** PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II ***
Que no revisten la comisión de un delito e indican algún tipo de riesgo a la salud



Proyecto Pedagógico para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.407.2014



*** PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I ***
Conflictos abordados tempranamente



Proyecto Pedagógico para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía
 Convenio Interinstitucional
 4143.0.26.407.2014



Tomado de Alcaldía de Santiago de Cali, COMCE.

ANEXO B: MITOS COMUNES VERSUS LAS REALIDADES SOBRE ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES DE EDAD

Mito: El abuso de menores de edad es realizado por extraños.

Hecho: La investigación indica que el 90% del abuso es por causas domésticas y es cometido por individuos conocidos por el niño.

Mito: Aprender sobre la protección de menores de edad es perjudicial para sus hijos.

Hecho: La investigación indica que la educación apropiada para el desarrollo hace que los niños tengan más confianza y sean capaces de reaccionar ante situaciones peligrosas. La enseñanza utilizando un contexto poblacional específico aumenta el comportamiento protector.

Mito: La educación sobre el abuso es educación sexual.

Hecho: Los programas basados en la investigación preparan a los estudiantes para desarrollar las habilidades y actitudes para mantenerse a salvo de los agresores y comportamientos que incluyen intimidación, acoso y otras formas de explotación.

Mito: El abuso es una cuestión de cultura; El abuso físico o sexual cae dentro de las normas de algunas culturas y es aceptable.

Hecho: ¡La realidad es que no hay excusa para el abuso de menores de edad! Ninguna cultura apoya dañar a los niños.

Mito: El abuso de menores de edad es el resultado de la pobreza y ocurre en circunstancias socioeconómicas bajas.

Hecho: La investigación indica que el abuso de menores de edad ocurre en todos los sectores raciales, étnicos, socioeconómicos y culturales de la sociedad.

ANEXO C: ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ESCOLAR

Las funciones y responsabilidades deberán adaptarse a la experiencia y los conocimientos del personal escolar pertinente.

Este marco sugerido pretende ser una guía para ayudar a la Administración a proporcionar claridad de responsabilidad en todos los niveles de la organización.

CONSEJO DIRECTIVO

- Desarrollo de una Política de Protección de Menores de Edad como parte de PEI para el Colegio.
- Declaración pública del Colegio como refugio seguro para los niños, niñas y adolescentes.
- Declaración pública de apoyo de la política de Protección de Menores de Edad.
- Reunión de padres incluyendo el apoyo de la Política de Protección de Menores de Edad como tema importante.
- Adopción del Código de Conducta en Protección de Menores de Edad que todos los maestros y todos los que trabajan en el Colegio (remunerados o no), incluida la Junta y el Consejo Directivo.

RECTOR

- Crear y apoyar un Equipo de Protección de Menores de Edad del Colegio.
- Iniciar el proceso de adopción de una Política de Protección de Menores de Edad y un Currículo de Protección de Menores de Edad.
- Revisar el Programa de Protección de Menores de Edad con el Abogado del Colegio para cumplir con las leyes locales y las convenciones / obligaciones internacionales.
- Obtener la cooperación y aprobación de la Junta Directiva y el Consejo Directivo para el Programa de Protección de Menores de Edad.
- Proporcionar recursos en el presupuesto anualmente para que garantice los recursos que sean necesarios de acuerdo con el Equipo de Protección de Menores de Edad.
- Proporcionar liderazgo proactivo en la conexión del Colegio con las agencias locales de servicios de Menores de Edad.
- Asegúrese de que las organizaciones externas, los proveedores de bienes y de servicios contratados y otras entidades cumplan con el Programa de Protección de Menores de Edad del Colegio y que el Colegio proporcione un programa anual de capacitación para este personal. Ejemplo: personal de servicio de comida, personal de seguridad, viajes escolares, entrenadores que no forman parte del personal escolar, personal de actividades extracurriculares u otras agencias externas.

JEFES DE SECCIÓN

- Supervisión directa del Equipo de Protección de Menores de Edad para la adopción del plan de estudios de Protección de Menores de Edad.
- Desarrollar un calendario de desarrollo profesional, instituyendo el currículo y el ciclo de revisión anual para el éxito del programa.
- Desarrollar y garantizar la implementación adecuada del plan de estudios integral de protección de Menores de Edad.
- Asegurar la capacitación adecuada de los padres.
- Se asegurará de que cualquier persona que trabaje con ellos, ya sea remunerada o no, comprenda la Política de Protección de Menores de Edad, firme el contrato y comprenda claramente la posición de la escuela en materia de protección de Menores de Edad.

PSICÓLOGOS ESCOLARES

- Atención de primera línea a quien se reportan casos sospechosos de abuso de Menores de Edad.
- Mantiene regularmente informado al Rector o al Jefe de Sección.
- Lidera el equipo de protección de Menores de Edad.
- Consulta con el Jefe de Sección para desarrollar un calendario de desarrollo profesional, instituyendo el currículo y el ciclo de revisión anual para el éxito del programa.
- Revisa las Políticas de Protección de Menores de Edad disponibles y el plan de estudios para que sea adecuado teniendo una comprensión del desarrollo de los menores de edad.
- Organiza reuniones con padres para ayudar a los padres a comprender la necesidad del programa y responder preguntas y brindar apoyo.
- Los psicólogos y maestros del colegio que forman parte del equipo de PI trabajan para capacitar a todos los maestros y el personal del colegio en este programa y su importancia.
- Identifica recursos en la comunidad que están disponibles para el colegio.
- Organiza el desarrollo profesional para maestros.
- Se asegurará de que cualquier persona que trabaje con ellos, ya sea remunerada o no, comprenda la Política de Protección de Menores de Edad, firme el contrato y comprenda claramente la posición del colegio en materia de protección de Menores de Edad.

MAESTROS

- Servirá en el EPI según sea necesario.
- Apoyará el desarrollo de lecciones y unidades de estudio en el plan de estudios definido.
- Asiste a la capacitación y enseña lecciones del Currículo de Protección de Menores de Edad.
- Trabaja para obtener el apoyo de los padres asegurándose de que todos los padres entiendan el propósito del programa.
- Se asegurará de que cualquier persona que trabaje con ellos, ya sea remunerada o no, comprenda la Política de Protección de Menores de Edad, firme el contrato y comprenda claramente la posición del colegio en materia de protección de menores de edad.

ANEXO D: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE PRESUNTO ABUSO

PAUTAS GENERALES PARA EL MANEJO DE INCIDENTES DE PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD.

1. QUÉ HACER Y DECIR CUANDO ALGUIEN LE CUENTA SOBRE UNA SITUACIÓN QUE ATENTA CONTRA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

- A. Asegure a la persona que él/ella está haciendo lo correcto al plantear la inquietud.
- Cree confianza con el que reporta, pero NO prometa guardar secretos.
 - Tome en serio lo que dicen, incluso si parece difícil de creer.
 - Atienda las necesidades de salud y protección o contacte a las autoridades si esto se requiere con urgencia.
 - Comuníquese con los psicólogos escolares para obtener información, capacitación e instrucción tan pronto como la situación lo permita.
- B. Registre la información sobre el caso.
- No se espera que investigue el caso, pero registre la información básica sobre lo que pudo haber sucedido sin hacer interrogantes.
 - Registre las palabras reales utilizadas lo antes posible, si no de inmediato.
 - Evite hacer demasiadas preguntas: haga solo la cantidad de preguntas necesarias para registrar la situación.
 - Evite preguntar “*por qué*” y “*cómo*” ocurrió algo.
 - Establezca y registre detalles para identificar todas aquellas que puedan estar en riesgo.
- C. Abordar cuestiones de confidencialidad.
- Explique que la información solo se compartirá con las personas que necesitan saber.
 - Explique que es en el mejor interés de la persona que revela que se reporte la situación.
- D. Explique al que reporta lo que sucederá después.
- Explique que se reportará la situación.
 - Avisele que recibirá informes sobre lo que sucede.
- E. Reporte la situación según el procedimiento establecido.

2. DIRECTRICES CUANDO UN NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LE DICE QUE HA SIDO ABUSADO

El personal escolar debe comprender y saber cómo responder adecuadamente, sabiendo que a menudo es muy difícil para los niños y adolescentes revelar el abuso.

Respete la disposición y la privacidad del niño, niña y adolescente. El menor de edad revelará cuando esté listo. Por lo tanto, no presione para obtener información adicional que no sea la que ofrece voluntariamente el niño, niña y adolescente. Es importante minimizar la cantidad de veces que el niño, niña y adolescente tiene que participar en la divulgación.

Los estudiantes a menudo no pueden hablar sobre un problema conmovedor debido a:

- **Memoria.** Los niños, niñas y adolescentes a menudo afrontan su abuso empujándolo tan lejos en sus mentes que lo *“olvidan”*. Recordar significa sentirse lastimado nuevamente.
- **Pérdida de amor.** Los menores de edad a menudo se preocupan de que sus padres o amigos no los amarán una vez que sepan sobre su abuso porque ahora están *“sucios”*. Esto es a menudo porque los niños y jóvenes se sienten responsables de su abuso. Los menores de edad también a menudo temen la separación de su familia debido a la narración. Los agresores trabajan duro para reforzar estos sentimientos a fin de mantener al niño en silencio.
- **Vergüenza y culpa.** Los niños, niñas y adolescentes saben o pueden sentir que lo que sucedió, especialmente una experiencia sexual con un adulto, está mal.
Al contarle a alguien y reconocer que esto sucedió, temen la vergüenza del abuso. Temen meterse en problemas por contarlo. Los jóvenes experimentarán más sentimiento de culpa que los niños más pequeños, especialmente en el abuso sexual.
- **La culpa.** Los niños y jóvenes temen que se les culpe por lo sucedido y, en caso de abuso sexual, que de alguna manera lo quisieran.
Los adultos tienden a ser creídos sobre el niño o joven y los agresores a menudo afirman que el niño o joven *“pidió”* el contacto sexual u otro abuso.
- **Daño.** Los agresores a menudo mantienen el control sobre sus víctimas al amenazar con dañarlos a ellos o a sus familias si se lo dicen. Luego, los niños, niñas y adolescentes sienten la responsabilidad inapropiada de mantener a sus familias seguras.

Comprender estos temores de divulgación ayudará a los adultos a tener una respuesta adecuada.

Además de los puntos enumerados en las pautas generales anteriores:

- Si un niño o joven pide hablar con usted, trate de encontrar un entorno neutral donde

pueda tener silencio y pocas interrupciones.

- Reaccione con calma, no se asuste.
- No permita que un niño, niña o adolescente le haga comprometerse a guardar el secreto antes de decirle algo. Es probable que deba reportar lo sucedido, lo que el niño, niña o adolescente verá como una ruptura de su confianza con él/ella.
- Escuche todo lo que el niño, niña o adolescente quiera decirle sin presionarlo para obtener detalles. Solo escuche, dejando que él/ella explique con sus propias palabras. No guíe al niño a contar.
- Nunca presione para obtener información, haga repetidamente la misma pregunta o haga preguntas conducentes. Por ejemplo, diga: “Entonces, ¿qué pasó?”, No diga “¿Le tocó la pierna?”. No presione para obtener una gran cantidad de detalles.
- No complete palabras, termine oraciones ni haga suposiciones. No busque ayuda mientras el niño le está hablando.
- Asegúrele que no tienen la culpa del abuso. Tenga en cuenta que el niño puede haber sido amenazado.
- No haga comentarios críticos o despectivos sobre el abusador: a menudo es alguien a quien el niño o joven ama o con quien está cerca.
- Responda con calma y con total naturalidad. Incluso si la historia que el niño le cuenta es difícil de escuchar, es importante no registrar asco o alarma.
- No haga promesas al niño o joven de que las cosas mejorarán.
- No confronte al abusador.
- Trate de mantener los límites, dándole al niño, niña o adolescente otras alternativas para hablar si se necesita más tiempo, como el psicólogo escolar u otros en su sistema de apoyo.
- Explore el sistema de apoyo para que el menor de edad pueda tener a alguien con quien hablar. ¿Padres u otro pariente adulto? ¿Amigo? ¿Un adulto de confianza, como un maestro, el padre de un amigo, un sacerdote?
- Explore los sentimientos y preocupaciones que el menor de edad tiene sobre la experiencia, por ejemplo. ¿Sentimiento de culpa? ¿Temor? ¿Vergüenza? ¿Enfado? Afirme cada uno de los sentimientos, al tiempo que determina si esos sentimientos son abrumadores para el niño, niña o adolescente, y luego trabaje para ayudarlo a poner esos sentimientos dentro de un límite saludable.
- Explíquelo al menor de edad que debe decirle a otra persona que busque ayuda.
- Explique al menor de edad que otra persona también necesitará hablar con él/ella y explíquelo por qué.

Si el menor de edad no quiere irse a casa, esto debe considerarse una emergencia. Informe

y maneje de inmediato contactando a su Jefe de Sección y al Equipo de Protección De Menores de Edad. ¡No lleve al niño, niña o adolescente a casa con usted!

Respete la confianza del niño o joven. Comparta con el psicólogo escolar y el equipo de protección de Menores de Edad, pero limite la información de y con el resto del personal.

Empodere al estudiante tanto como sea posible permitiendo que el niño o joven participe en el proceso.

Finalice la sesión asegurándose de que el niño o joven sepa qué hacer si el abuso ocurre nuevamente o si se intenta nuevamente. Por ejemplo: Diga NO o huya a un lugar seguro; pídale al niño que especifique a quién iría. Dígale a alguien: pídale al niño que especifique a quién.

Ejemplos de Cosas que se deben decir:

- Repita las últimas palabras del niño o joven a manera de pregunta.
- *"Te creo."* *"Voy a tratar de ayudarte."* *"Me alegra que me lo hayas dicho"*.
- *"No tienes la culpa"*. Afirma que la experiencia fue *"abuso"* y, por lo tanto, nunca tiene la culpa de la acción de otra persona.

Ejemplos de Cosas que NO se deben decir:

- *"Deberías haberle dicho a alguien antes"*.
- *"No puedo creerlo. Estoy conmocionado"*.
- *"No se lo diré a nadie más"*.
- *"¿Por qué?"*
- *"¿Cómo?"*

Tenga en cuenta: los profesores no son investigadores. Su función es escuchar y responder a las divulgaciones para determinar el siguiente paso para que los estudiantes obtengan la ayuda que necesitan. Cuando sea apropiado, se debe completar una solicitud de investigación.

3. QUIEN IDENTIFICA LA SITUACIÓN INFORMA A UN PSICÓLOGO DE LA SECCIÓN

Todo el personal, los docentes y los administradores están obligados a informar incidentes de:

- A. Abuso físico o sexual.
- B. Incidentes de violencia física o psicológica, agresión, acoso.
- C. Negligencia.

D. Casos de sospecha de abuso o negligencia de Menores de Edad.

Todos los informes de abuso, negligencia o casos sospechosos de abuso o negligencia, deben hacerse a los psicólogos escolares de inmediato o dentro del siguiente día escolar, para una respuesta inmediata.

Se alienta a los estudiantes a reportar incidentes de los cuales ellos mismos u otros puedan ser víctimas. Los informes de los estudiantes pueden ser verbales o por escrito y compartirse con cualquier empleado de la escuela, quien, a su vez, deberá comunicar esta información a los psicólogos del colegio o al Coordinador de Convivencia (cuando el presunto agresor es un estudiante en secundaria).

Los psicólogos o Coordinador de Convivencia informarán al Jefe de Sección. El Jefe de Sección informará al Rector.

4. SE DEBE BRINDAR ATENCIÓN INMEDIATA EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL

De ser aplicable remitir al Departamento Médico del Colegio (en caso de afectación física).

Nota: Toda situación de violencia sexual es Urgencia Médica y se atiende a través del protocolo dispuesto en la Resolución 0459/2012.

5. CONSTRUCCIÓN DEL RELATO ESCRITO DE LO SUCEDIDO

El psicólogo y el empleado que recibió el reporte, construyen el relato escrito de lo sucedido.

6. EL REPORTE ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE CASOS

Generalmente compilado por un psicólogo escolar debe incluir:

- a. Personas involucradas.
 - Nombre del menor de edad víctima, sexo, edad, dirección.
 - Nombre del presunto agresor, sexo, edad, dirección, relación con el niño / víctima.
 - Información sobre padres / tutores.
 - Información sobre el informante y relación del informante con el niño / víctima.
- b. Naturaleza y extensión de maltrato y lesiones (Qué ocurrió).
- c. Lugar y fecha (tiempo) en que ocurrió el presunto abuso / agresión.
- d. ¿Cómo se dio cuenta el informante? (¿testigo de primera mano?).
- e. Hermanos en el hogar, evidencia previa (si la hay).

- f. Información sobre la causa y los responsables.
- g. Descripción de la acción tomada (si corresponde).
- h. Otra información que puede ser relevante.
- i. Calificación de la Situación.

La información recopilada clasificará el caso como Categoría A, B o C.

Categoría A: La mayoría de los casos de sospecha de abuso o negligencia serán manejados por psicólogos escolares y Coordinador de Convivencia (cuando es un estudiante agresor en secundaria), ejemplo los relacionados con:

- Relaciones estudiantiles entre compañeros.
- Habilidades parentales relacionadas con la disciplina de los niños en el hogar.
- Relaciones padre-alumno.
- Problemas de salud mental como depresión leve, baja autoestima, duelo.

Categoría B: Algunos casos se referirán a recursos externos, por ejemplo:

- Problemas de salud mental como depresión severa, psicosis, disociación, ideación suicida o intentos.

Categoría C: Los casos extremos se informarán a las autoridades locales, por ejemplo:

- Abuso o negligencia física, emocional y sexual severa y continua.
- Conductas que sean tipificadas como presuntos delitos.

La denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 ICBF.

Si el agresor es un menor informe a la Policía de Infancia y Adolescencia si es en flagrancia. Si ocurrió hace días, se reporta al ICBF.

7. INFORME AL JEFE DE SECCIÓN Y RECTOR

Si hay una causa razonable para creer que ha ocurrido abuso de menores de edad, el psicólogo reportará al Jefe de Sección. El Jefe de Sección, junto con el Rector, definirá seguir los pasos anotados en estas pautas, documentando todos los aspectos de la investigación y las acciones resultantes.

Dichas acciones incluyen, entre otras, una o más de las siguientes:

- Contactar al médico del Colegio para brindarle atención inmediata en la salud física y

mental de los afectados.

- Evaluación psicológica.
- Conferencia con estudiantes involucrados.
- Notificación a los padres y / o reunión con los padres.
- Reunirse con otras personas pertinentes al caso, incluidos los presuntos autores.
- Sesiones de asesoramiento obligatorias.
- Remisión al Equipo de Administración de Casos de Protección de Menores de Edad (si el agresor es un adulto) o al Comité Escolar de Convivencia (si el agresor es un estudiante).
- Informar a los servicios de protección de Menores de Edad (ICBF).
- Acción legal y enjuiciamiento por parte de las autoridades Policía Nacional / Policía de Infancia y adolescencia).
- Suspensión o terminación de empleo (si un empleado del Colegio es el autor).
- Si un estudiante es el agresor: Adelantar debido proceso por situación disciplinaria, realizar el informe en el sistema unificado de convivencia escolar.

8. REPORTE EXTERNO DE LAS SITUACIONES GRAVES O QUE CONSTITUYEN PRESUNTOS DELITOS:

8.1. Si el abuso ocurre en el contexto familiar: El Rector reporta a la Comisaría de Familia. (Es potestativo del Colegio informar a la familia si el agresor está en ese contexto, teniendo como prioridad la protección del niño/niña/adolescente).

8.2. Si la familia no está implicada: Se notifica a las familias de los involucrados.

8.3. Cuando se identifique la situación en flagrancia se notifica la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia.

- Si el presunto agresor es menor de 14 años: la policía lo conduce al ICBF.
- Si el presunto agresor tiene entre 14 y menos de 18 años: lo conduce a la fiscalía o a un centro transitorio.
- Si el presunto agresor tiene más de 18 años lo conduce a la Fiscalía.

La flagrancia se puede presentar de 3 formas:

- Cuando se sorprende al presunto agresor en el momento en que está cometiendo el presunto delito,
- Cuando se sorprende al presunto agresor inmediatamente después de ocurrido el hecho (en persecución o por voces de auxilio),

- Cuando el presunto agresor es sorprendido con objetos, huellas o instrumentos con los que puede deducirse que momentos antes ha participado en el hecho).

8.4. Cuando las situaciones revisten la comisión de un delito sin flagrancia:

- El Rector orienta a las familias sobre la denuncia que por presunción de un delito podrán interponer ante la autoridad competente.
- De forma paralela a la denuncia que active la familia o sin mediar denuncia, en el evento en que haya uno o varios estudiantes del colegio involucrados como presunto agresor, la Jefatura de Sección realiza la apertura del debido proceso para la investigación de situaciones disciplinarias, basado en el derecho a la defensa y la presunción de inocencia.(Sentencia T- 390/2011).
- El Colegio debe reportar la situación al ICBF.

8.5. En el evento de haber estudiantes involucrados como presuntos agresores, el Rector cita al Comité de Convivencia Escolar para realizar análisis de las situaciones y adoptar las medidas para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

8.6. En caso de encontrar dificultades de acceso en la ruta de atención el Rector debe denunciar a la Personería municipal.

8.7. El Rector debe realizar el Reporte en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar coordinado por la Secretaría de Educación Municipal.

8.8. El Rector debe realizar seguimiento:

- A la autoridad que asume el conocimiento en caso de responsabilidad penal.
- Por parte del Comité Escolar de Convivencia se deben proponer estrategias de Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y prevención de las violencias sexuales.

8.9. Proponer acciones de prácticas restaurativas con el objeto de generar acuerdos de reparación y no repetición, si los involucrados son estudiantes y continúan estudiando en el Colegio.

No se abre esta opción cuando ha habido violencia sexual u otros delitos de pena mayor: homicidio, lesiones graves al cuerpo y la salud, tráfico de sustancias psicoactivas, porte de armas de fuego.

8.10. El Rector y el Comité Escolar de Convivencia realizan seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

9. FLUJOGRAMA PARA EL REPORTE Y ACCIONES QUE SIGUEN

(Ver anexo F. FLUJOGRAMA PARA EL REPORTE Y ACCIONES QUE SIGUEN).

10. DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE ABUSO REPORTADOS O REVELADOS

La política escolar con respecto a la confidencialidad y la gestión de los registros escolares se aplica a todos los aspectos de la documentación de incidentes de abuso.

La protección de menores de edad generalmente sigue al niño, niña y adolescente, especialmente si el problema está dentro de la familia; por lo tanto, estamos moralmente obligados a hacer todo lo posible para ayudar a la próxima comunidad a proteger al niño, niña y adolescente.

La política y los procedimientos de admisión deben informar específicamente a los padres que los registros escolares se enviarán a otras escuelas tras la transferencia del niño, niña y adolescente a otro Colegio. Los padres deben indicar su acuerdo con este requisito en el contrato de admisión.

ANEXO E: DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA FIRMA

Me comprometo a seguir estrictamente las reglas y pautas en el Manual de Protección de menores de edad del CCB y este Código de Conducta como una condición para proporcionar servicios a los niños y jóvenes que participan en los programas del CCB.

Voy a:

- Tratar a todos con respeto, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.
- Nunca estaré solo con niños y/o jóvenes en las actividades escolares sin que otro adulto sea notificado.
- Usaré refuerzo positivo en lugar de críticas, competencia o comparación cuando trabaje con niños y/o jóvenes.
- Mantendré límites físicos apropiados en todo momento y solo tendré contacto físico con los niños cuando sea necesario, de manera apropiada, pública y no sexual.
- Cumpliré con las reglamentaciones de reporte obligatorio del CCB conforme a la política de CCB para informar sospechas de abuso de menores de edad.
- Cooperaré plenamente en cualquier investigación de abuso de niños y/o jóvenes.

No haré:

- Tocar o hablar con un niño y/o joven de manera sexual u otra manera inapropiada.
- Infligir cualquier abuso físico o emocional como golpear, azotar, sacudir, abofetear, humillar, ridiculizar, amenazar o degradar a niños y/o jóvenes.
- Fumar o usar productos de tabaco, o poseer, o estar bajo la influencia del alcohol o drogas ilegales en cualquier momento mientras trabaje con niños y/o jóvenes.
- Llevar a un niño que no es mío a casa solo.
- Aceptar regalos o dar regalos a niños o jóvenes sin el conocimiento de sus padres o tutores.
- Participar en comunicaciones privadas con niños a través de mensajes de texto, correo electrónico, Facebook, Twitter o formas similares de medios electrónicos o sociales, a excepción de actividades estrictamente relacionadas con temas escolares, conocidas y aprobadas por el supervisor.
- Tomar, publicar o compartir fotos o vídeos de los menores de edad sin autorización de los padres por fuera del marco de las actividades autorizadas institucionalmente.
- Usar groserías en presencia de niños y/o jóvenes en cualquier momento.

Entiendo, acepto y autorizo a que, como persona que trabaja y presta servicios a niños y

jóvenes bajo los auspicios de CCB, estoy sujeto a una verificación de antecedentes penales en cualquier momento.

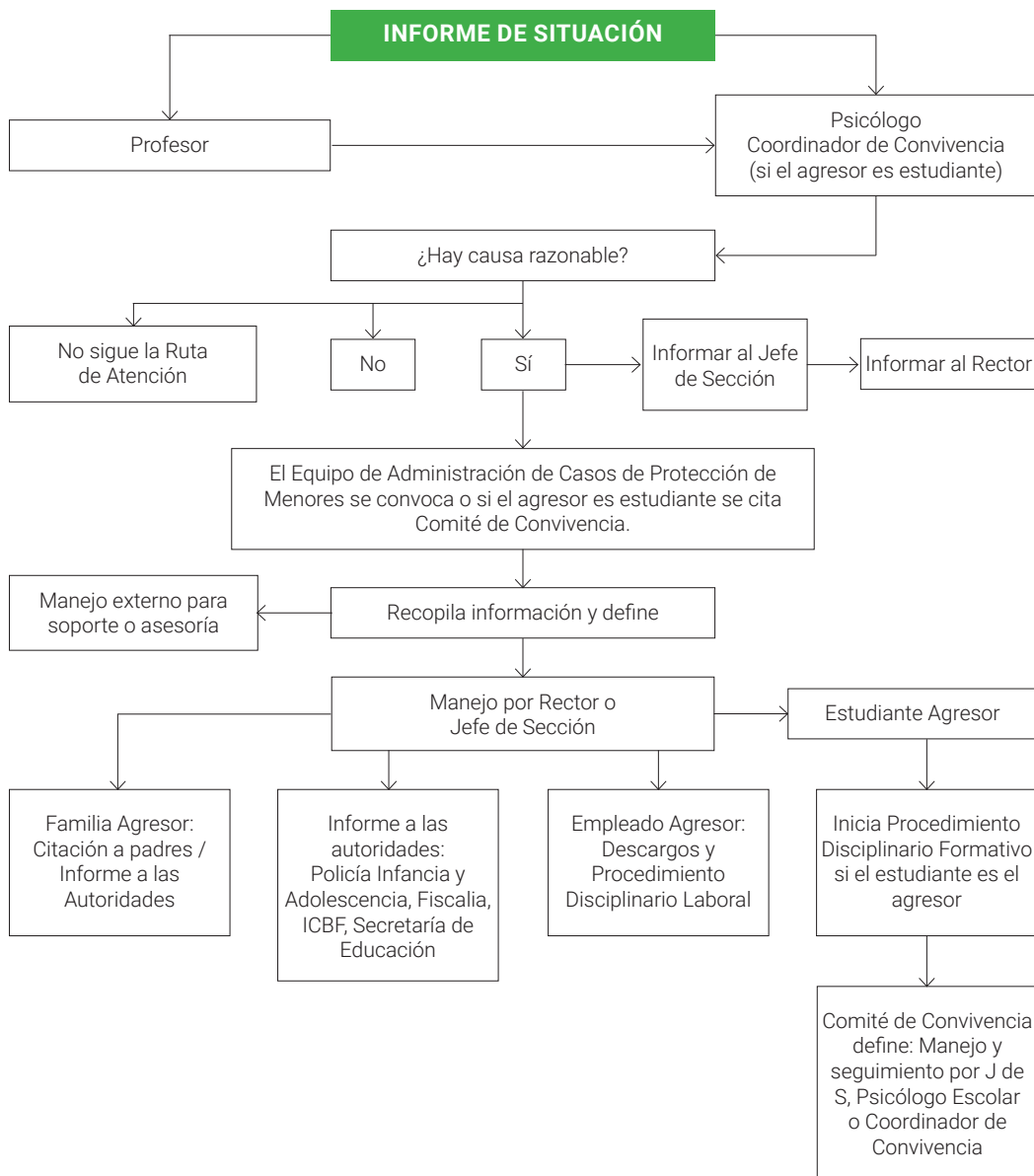
Mi firma confirma que he leído el Manual de Protección de menores de edad del CCB y este Código de Conducta y que, como persona que trabaja con niños y jóvenes, estoy de acuerdo en seguir estos estándares.

Entiendo que cualquier acción u omisión de acción incompatible con el Manual de Protección de menores de edad del CCB o el Código de Conducta puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el retiro del CCB.

Nombre: _____

Firma / Fecha: _____

ANEXO F: FLUJOGRAMA PARA EL REPORTE DE SITUACIONES DE PROTECCIÓN DE MENORES Y ACCIONES QUE SIGUEN



ANEXO G: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ESCOLAR, ESTUDIANTES Y EDUCACIÓN DE PADRES

1. Capacitación del Personal Escolar

Los Colegios tienen varias poblaciones en el campus. Estos incluyen guardias, personal de aseo y mantenimiento, conductores y acompañantes, servicios de alimentos, personal administrativo, profesores y personal de apoyo.

El CCB ofrece dos tipos diferentes de capacitación: personal de instrucción y personal de apoyo.

La capacitación en protección infantil del personal escolar pone énfasis en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN y está conectado con el concepto de *"listo para aprender"*: los niños, niñas y adolescentes seguros y con confianza en sí mismos tienen un mejor aprendizaje y mejores resultados.

1.1. Contenido de la capacitación para TODO el personal de instrucción (profesores, administradores académicos, asistentes de maestros):

- a. Comprensión de las políticas y procedimientos específicos del colegio.
- b. Capacitar a la toma de conciencia sobre el tema.
 - Señales y síntomas de abuso: conocimiento de los comportamientos de *"grooming"*. Estadísticas de incidencia y prevalencia.
 - Vulnerabilidades de los estudiantes de colegios internacionales que crecen en comunidades internacionales.
 - Niveles de desarrollo de los niños, con un enfoque en el desarrollo sexual: qué esperar a diferentes niveles de edad.
- c. Capacitación para enfocarse en el manejo de la divulgación e informes.
- d. Revisión de los planes de lecciones y cómo, cuándo y por quién presentarlos.
- e. Según el tiempo y la profundidad del contenido, las estrategias sugeridas incluyen:
 - Presentación
 - Enseñanza interactiva con evaluación.
 - Juego de roles y simulaciones de divulgación.
 - Practica, practica, practica.

1.2. Contenido para la formación diferenciada de los miembros del personal.

MIEMBROS DE LA JUNTA

- Política del Colegio y procedimientos de implementación.
- Implementación del Programa de Protección de Menores de Edad.
- Todas las sesiones de capacitación para padres.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Implementación de políticas en su área de control.
- Desarrollo del código de conducta.
- Responsabilidad.
- Administración de casos: cómo manejar una variedad de problemas, desde la incertidumbre del que reporta hasta la divulgación directa y el trabajo con el personal involucrado en el caso.
- Informes de situaciones específicas que generan inquietudes.
- Casos de abuso.
- Debida diligencia cuando está implicado un maestro o personal del CCB.
- Referencias, prácticas de contratación.
- Juego de roles (con facilitador entrenado preferiblemente).

PROFESORES Y PERSONAL DE APOYO

- Contenido del personal de instrucción descrito arriba (numeral 1.1).
- Código de conducta.
- Expectativas de comportamiento: políticas de comportamiento que protegerán a los maestros de acusaciones falsas.
- Cómo acceder a ayuda.

CONTRATISTAS

- Desarrollar el contexto general de la gestión de Protección de Menores de Edad por parte del colegio dentro de las políticas y procedimientos del colegio.
- Código de conducta.
- Expectativas de comportamiento: políticas de comportamiento que protegerán a los maestros de acusaciones falsas.
- Cómo acceder a ayuda.

MÉDICO Y ENFERMERAS

El Médico y enfermeras requieren una capacitación en protección de menores de edad

que tenga una base médica, además de asistir y participar en las sesiones regulares de capacitación del Colegio.

Muchos países están desarrollando unidades de protección infantil en hospitales gubernamentales que brindan capacitación especializada. Se sugiere que los integrantes del departamento médico asistan y sean acreditadas por esos entrenamientos. Esto fortalecería el vínculo entre los recursos locales y nuestro colegio, incluido el apoyo a nuestro médico este tema delicado.

Los materiales de lectura y varias reuniones de discusión con un consultor médico son una opción para esta capacitación. Los recursos para tales capacitaciones se pueden encontrar en la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares (<http://www.nasn.org>) y el Royal College of Nursing (<http://www.rcn.org.uk/>).

FRECUENCIA DE ENTRENAMIENTO

- El nivel de formación debe ser dos veces al año (dos sesiones por año).
- Capacitación en habilidades específicas para la descripción del puesto, que se determinará según las necesidades del personal individual, como mínimo dos veces al año (dos sesiones).

(Para obtener más información, consulte el Manual del Programa de Protección Infantil de AISA, páginas 47-49).

2. ESTUDIANTES: MÓDULOS CURRICULARES PARA LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La investigación muestra que los programas de seguridad personal / prevención de abuso para menores de edad tienen éxito cuando se basan en la investigación más reciente en educación preventiva y se evalúan rigurosamente; comenzar tan temprano como jardín de infantes; utilizar materiales secuenciados para el desarrollo; utilizar entrenamiento de habilidades activas, sistemáticas y específicas; tener múltiples componentes del programa, como capacitación en el aula combinada con participación de los padres; use técnicas de instrucción interactivas que brinden a los niños múltiples oportunidades para observar el comportamiento deseado, modelar el comportamiento y obtener retroalimentación; y se instituyen como una parte integral de la educación del niño, se repiten muchas veces durante el año escolar y se instituyen durante varios años de instrucción.

En su forma más efectiva, la educación para la prevención del abuso sexual enseña a los niños sobre toques "seguros" e "inseguros" en un plan de estudios basado en el desarrollo y en la seguridad.

Para proporcionar a los niños, niñas y adolescentes las herramientas adecuadas para resistir las oberturas de los delincuentes potenciales, los menores de edad deben tener la siguiente información:

- Los nombres exactos de partes privadas del cuerpo.
- Instrucciones basadas en reglas sobre qué hacer si alguien las toca de una manera que es perjudicial. (Di “No”, aléjate, dile a un adulto).
- Garantías de que ellos (niños) pueden decir si un toque es “no deseado” o no.
- Asistencia para identificar a los adultos seguros en sus vidas.
- Recordarles que siempre pueden hablar con los padres u otro adulto de confianza sobre cualquier cosa.
- Que deben continuar hablando sobre toques dañinos, no deseados, inseguros o malos hasta que les crean.
- Que el abuso nunca es su culpa.

(Para obtener más información, consulte el Anexo del Manual del Programa de Protección Infantil AISA - Pautas del plan de estudios y el Manual de Protección Infantil AISA páginas 43 - 46).

3. FORMACIÓN PARA PADRES

La protección de menores en el colegio es en colaboración con los padres. Los padres, al momento de la admisión y anualmente, deben firmar un contrato de “*Listo para aprender*” que establece las necesidades básicas que los padres cumplirán, como la crianza, el cuidado y la atención en el hogar.

La educación de los padres se puede lograr de varias maneras:

3.1. Conectar la educación de los padres con el CONTRATO LISTO PARA APRENDER.

FORMATO CONTRATO LISTO PARA APRENDER

Los niños, niñas y adolescentes seguros conducen a un mejor aprendizaje y mejores resultados.

- El CCB espera que todos los estudiantes lleguen puntualmente todos los días.
- El CCB espera que los estudiantes vengan al Colegio después de haber tomado un buen desayuno y tenido una buena noche de sueño.
- El CCB espera que todos los estudiantes estén limpios y vestidos apropiadamente con su uniforme.
- EL CCB espera que todos los padres provean atención médica oportuna a los

estudiantes y que estos no sean enviados al Colegio si están enfermos y/o en riesgo de contagiar de enfermedades a sus compañeros.

- El CCB espera acceso a los padres o tutores cuando sea necesario.
- El CCB espera que los padres o conductores en quienes ellos deleguen, cumplan con las reglas de conducción y las normas establecidas en los parqueaderos del CCB.
- El CCB espera que todos los estudiantes lleguen con los útiles, libros, materiales y equipos requeridos para sus lecciones.
- El CCB espera que todos los estudiantes sean educados, cooperativos y muestren respeto por todos los miembros de la comunidad CCB.

3.2. La promoción del apoyo y la aceptación de los padres se puede lograr mediante la distribución anual de la política de protección de menores escolar a todas las familias durante el proceso de admisión y las reuniones de padres al inicio del año escolar.

Conceptos para incluir en la capacitación de los padres:

- a. Enfaticé a los padres que este es un programa de PREVENCIÓN.
- b. Comprensión de las políticas y procedimientos específicos del colegio.
- c. Capacitar para crear conciencia sobre el tema.
 - Señales y síntomas de abuso.
 - Estadísticas de incidencia y prevalencia.
 - Conciencia de los riesgos a los que están expuestos los estudiantes, global y localmente.
 - Vulnerabilidades de los estudiantes de colegios internacionales que crecen en comunidades internacionales.
 - Cómo hablar con sus hijos: estrategias de prevención y empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes.
 - Manejo de divulgación e informes como padre o madre.
- d. Informar a los padres de los recursos de la comunidad para padres y para ser utilizados por el colegio (especialmente los problemas de violencia doméstica).
- e. Proporcione a los padres una lista de recursos, incluso para las necesidades de violencia doméstica. Si es posible, encuentre formas en que los padres puedan reunirse con estos recursos, como invitarlos a una reunión de padres para hablar sobre temas relevantes de violencia doméstica y abuso.
- f. Proporcionar a los padres información sobre cómo mantenerse seguros y proteger a sus hijos.

(Para más información, consulte el Manual del Programa de Protección Infantil AISA, páginas 46-47).